



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**“Tipo de delito y cumplimiento de acuerdos de conclusión anticipada
en el juzgado penal unipersonal de Picota – 2014”**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Proceso Penal**

AUTORA:

Br. Verónica Paola Chocce Vela (ORCID: 0000-0003-2098-6228)

ASESOR:

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego (ORCID: 0000-0003-0887-5381)

LÍNEA DE INVESTIGACION:

Derecho Penal

TARAPOTO – PERÚ

2015

Dedicatoria

Al creador, que sin su ayuda y su bendición no hubiera avanzado ni llegado a donde me encuentro ahora; me ha enseñado a encarar las adversidades sin perder mi esencia de persona.

Esta tesis se la dedico a mi familia, por su comprensión, paciencia y el poder entender que ha habido muchos días que en las que no hemos estado juntos; gracias por entender y ayudarme en todo.

A mi pequeño hijo, que siendo tan pequeño me impulsa a hacer más cosas, aunque ha habido días que no estuve a su lado compartiendo sus momentos inolvidables.

Verónica Paola

Agradecimiento

Se agradece infinitamente la voluntad de nuestro creador y padre; por bendecir mis decisiones, metas; y por permitirme culminar un sueño.

A la Universidad César Vallejo, por permitir unirme a sus aulas, por el apoyo en la mejora de mi carrera para ser una profesional competitiva.

A los profesores, por la instrucción otorgada en cada uno de los ciclos, por la paciencia y la constancia al seguir a nuestro lado transmitiéndonos sus experiencias y conocimientos.

A todas las personas que forman y han formado parte de mi vida profesional, agradecerles infinitamente su amistad, y compañía. Algunas personas se encuentran en mi corazón.

Para ellos: Muchas gracias y que Dios los bendiga.

La Autora

Presentación

Señores miembros del jurado calificador; cumpliendo con las disposiciones establecidas en el reglamento de grado y títulos de la Universidad César Vallejo; pongo a vuestra consideración la presente investigación titulada “Tipo de delito y cumplimiento de acuerdos de conclusión anticipada en el juzgado penal unipersonal de Picota – 2014”; con la finalidad de optar el grado de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal.

La investigación está dividida en siete capítulos:

I. INTRODUCCIÓN. Se considera la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis y objetivos de la investigación.

II. MÉTODO. Se menciona el diseño de investigación; variables, operacionalización; población y muestra; técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y métodos de análisis de datos.

III. RESULTADOS. En esta parte se menciona las consecuencias del procesamiento de la información.

IV. DISCUSIÓN. Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados en la tesis.

V. CONCLUSIONES. Se considera en enunciados cortos, teniendo en cuenta los objetivos planteados.

VI. RECOMENDACIONES. Se precisa en base a los hallazgos encontrados.

VIII. REFERENCIAS. Se consigna todos los autores de la investigación.

Índice

Dictamen de sustentación.....	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento.....	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice.....	vii
Índice de tablas	ix
Índice de figuras	x
Resumen	xi
Abstract	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	13
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Trabajos previos	14
1.3. Teorías relacionadas al tema	20
1.4. Formulación del problema	32
1.5. Justificación del estudio	33
1.6. Hipótesis.....	34
1.7. Objetivos	35
II. MÉTODO	36
2.1. Tipo y diseño de investigación	36
2.2. Variables y operacionalización.....	36
2.3. Población y muestra.....	38
2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	38
2.5. Métodos de Análisis de Datos	39
2.6. Aspectos Éticos.....	40
III. RESULTADOS	41
IV. DISCUSIÓN.....	49
V. CONCLUSIÓN	51
VI. RECOMENDACIONES.....	52
VII. REFERENCIAS	53

Anexos

Matriz de consistencia

Instrumento de recolección datos

Validación de los instrumentos

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación

Autorización de publicación de tesis al repositorio

Acta de aprobación de originalidad

Índice de tablas

Tabla 1. Conducción en estado de ebriedad y el cumplimiento del acuerdo de la conclusión Anticipada.....	41
Tabla 2 La Estafa y el cumplimiento del Acuerdo de la Conclusión Anticipada.....	42
Tabla 3. Omisión a la asistencia familiar y el cumplimiento del acuerdo de la conclusión anticipada.....	43
Tabla 4 Tabla de contingencia del tipo de delito y el cumplimiento de acuerdos de conclusión anticipada.....	45
Tabla 5. Pruebas de Chi-Cuadrado	46
Tabla 6. Tipo de delito y el cumplimiento de los acuerdos de conclusión anticipada.....	47

Índice de figuras

Figura 1. El delito de conducción en estado de ebriedad y el cumplimiento del acuerdo de la Conclusión Anticipada	41
Figura 2. La estafa y el cumplimiento del acuerdo de la conclusión anticipada.	42
Figura 3. Omisión a la Asistencia Familiar y el cumplimiento del Acuerdo de la Conclusión Anticipada.....	44
Figura 4. Tipo de Delito y el Cumplimiento de Acuerdos de Conclusión Anticipada.	45
Figura 5. Tabla de Distribución del Ji-cuadrado	47
Figura 6. Curva de Chi Cuadrado	47

Resumen

La presente investigación titulada “Tipo de Delito y Cumplimiento de Acuerdos de Conclusión Anticipada en el Juzgado Penal Unipersonal de Picota – 2014”, en la cual se planteó como problema: ¿Cuál es la relación entre el tipo de delito y el cumplimiento de los Acuerdos de Conclusión Anticipada en el Juzgado Penal Unipersonal de Picota - 2014?, cuya hipótesis es: H1: Existe relación significativa entre el tipo de delito y el Cumplimiento de los Acuerdos de Conclusión Anticipada en el Juzgado Penal Unipersonal de Picota – 2014. Así mismo se propuso como objetivo general: Establecer la relación entre el tipo de delito y el cumplimiento de los Acuerdos de Conclusión Anticipada en el Juzgado Penal Unipersonal de Picota - 2014. La investigación se trabajó con un diseño descriptivo y correlacional, con un tipo de estudio no experimental, con una muestra poblacional constituida por la totalidad de expedientes judiciales del Juzgado de Picota en el año 2014., que fueron seleccionadas mediante el tipo de muestreo accidental. Haciendo uso de la técnica del análisis documentario, que permita conocer las características de las variables en estudio. Al finalizar la presente investigación, se determinó que existe una relación significativa entre las mismas. Esto debido a que el nivel de significancia obtenido es de 0.000, y según las reglas establecidas en el Chi-cuadrado, cuando este monto sea inferior a 0.05 existe una relación significativa entre las variables. Por dicha razón se llegó a concluir que existe relación significativa en el tipo de delito y el cumplimiento de los Acuerdos de Conclusión Anticipada en el Juzgado Penal Unipersonal de Picota – 2014.

Palabras clave: Delitos, Conclusión Anticipada, Juzgado Penal

Abstract

The research entitled "Formalization of the preparatory investigation for non-compliance with the principle of timing and type of crime in the criminal provincial prosecutor's office of Picota 2010-2015", had the general objective of establishing the formalization of the preparatory investigation for non-compliance with the principle of opportunity and the type of crime in the context of the place analyzed. In carrying out the research, a deductive methodology was used, which described, in a general way, the formalization of the preparatory investigation for non-compliance with the principle of opportunity, to finally concentrate on the study and evaluation of the type of crime in the Provincial Criminal Prosecutor's office of Picota in 2015, for which a type of non-experimental study was used, with a research design of a correlational type; having as a sample 53 cases accepted by the principle of opportunity in the prosecution evaluated, for which the data analysis guide technique was used, whose instrument was a checklist, and the use of documentary analysis that served to elaborate the theoretical framework. After processing the data obtained, it was concluded that there is a relationship between the formalization of the preparatory research and the types of crime that are most often accepted in the principle of opportunity, since the value sig. Obtained from the Pearson correlation test, it was equal to 0.000, demonstrating a significant relationship.

Keywords: Crimes, Early Conclusion, Criminal Court

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Es el ser humano el único animal que a través de los tiempos ha ido cambiando hasta hoy, sin embargo; algunos de sus rasgos salvajes aun rondan por los pensamientos de algunos individuos. Es por ello, aunque se haya desarrollado una sociedad en la que los derechos de cada persona deben de ser capacitadas por sobre todas las cosas; existen individuos que quebrantan las normas establecidas por la sociedad con actos antijurídicos e imputables y sometidas a una sanción de orden penal y en muchas ocasiones a situaciones objetivas punibles.

Todos los países están enmarcados por una constitución penal, y esta supone una conducta frente a la rama del Derecho penal; por consiguiente, un acto u omisión explicitada y sancionada por las leyes. Sin embargo, ante la aparición de variantes de delitos, las leyes en nuestro país resultan ser muy impunes debido a que muchos de los delitos cometidos son procesados como si fueran otros delitos por lo que muchas veces la persona denunciada tiene una sanción menor a la que corresponde o en el peor de los casos queda en libertad.

A la actualidad, existe una institución jurídica que apoya a la persona procesada y le reduce la pena a cambio de la confesión y aceptación del crimen; es la ya conocida como “conclusión anticipada”, la misma que se aplica desde la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal realizado a partir del periodo 2004 a nivel nacional, la cual se aplica de manera progresiva.

En el ámbito de la circunscripción territorial judicial de San Martín se aplica el nuevo modelo desde el 01 de abril del año 2010 generando una disminución considerable de la carga procesal; sin embargo, se aprecia por la experiencia que no todos los que se someten a esta institución jurídico cumplen con los acuerdos de la Conclusión Anticipada; viéndose un nivel de gravedad en algunos delitos más que en otros. Esta escena es vista con frecuencia en la provincia de Picota, lugar en el cual los delitos han ido en continuo crecimiento y la autoridad de cierto modo ha perdido fuerza frente al cumplimiento de las sanciones y penas respectivas; debido a que cuando una persona es procesada queda absuelta de los cargos y a las pocas semanas vuelve a delinquir; por lo cual, este acto se convierte en un círculo vicioso de nunca acabar.

Es por estas razones, que la investigación pretende establecer la relación causal de los distintos tipos de delitos que son sometidos a la conclusión anticipada en el Juzgado Unipersonal de Picota durante el periodo 2014.

1.2. Trabajos previos

A nivel internacional

Lorenzo, K (2008), realiza la investigación: *La conciliación como una manera de terminación anticipada del procedimiento penal en adolescentes en Panamá*” (Tesis de maestría). Universidad de Panamá; investigación del tipo descriptiva y analítica; diseño no experimental; desarrollando la técnica revisión de casos, como instrumento la ficha de revisión de casos, teniendo como población los expedientes y los delitos cometidos por adolescentes entre los años del 2003 al 2007; y como muestra a 23 casos. Concluye que, es preciso que hablar de la figura de la conciliación dentro de un proceso penal es innovar nuestra legislación, no siendo lo mismo al tratar en materia de adulto, esta ha sido introducida por medio de una Ley N° 040 del año de 1990. Al usar la figura de la conciliación se permite a las partes determinar el resultado del proceso; en consecuencia, el archivo antelado del proceso al llegar a un acuerdo conciliatorio; o en todo caso, que culmine el proceso de la forma ordinaria. Ciertamente, le permite al procesado que su caso sea archivado de la forma más rápida; y de esta manera contribuir a la paz tranquilidad social; y brindando a la Nación la posibilidad de minimizar los exorbitantes procesos que llenan las cortes; logrando de esta manera que los recursos alcance a los procesos complejos o prioritarios.

Mazzini, P (2013); realiza la tesis de investigación nombrada: *Los acuerdos de reparación como mecanismos alternativos para la solución de conflictos anticipados, simplificación de procedimientos y reparación del daño causado a la víctima*. (Tesis de maestría) Universidad Católica de Santiago de Guayaquil – Ecuador; investigación del tipo básica y diseño explicativo no experimental, con una población constituida por todos expedientes relacionados a simplificar los procesos legales en el país del Ecuador y una muestra de 112 expedientes, aplicando la técnica del análisis de acervo documental y como instrumento la guía de análisis documental. Se concluye que en los países latinos se han acrecentado las conductas delictivas;

observando la elevada conducta delictiva de los latinos se puede sacar un sondeo de cuantos procesos estarían siendo tramitados en los juzgados; al paso del tiempo se puede notar que los trámites de los procesos van adquiriendo modernas formas de realización o resolución a razón de cambios que sintetizan las etapas procesales; donde la oralidad es usada en todas las etapas procesales; excluyendo los escritos. La celeridad procesal origina la confesión del supuesto culpable quien obtiene pena de manera rápida; introduciéndose cambios en los procesos penales, siendo estos: mediación, acuerdos reparatorios y otros; debiendo enfocarnos para su análisis en este último, pues no toda comportamiento que constituye delito penal debe ser penalizado, porque los comportamientos antisociales que connotan delito se solucionan con una condena; más bien sucede, esta se llega a convertir en una dificultad y problema mayor, de tal manera observamos que el dicho poder punitivo fue una de las particularidades de mayor realce del país a nivel nacional; y el conocido derecho penal ofreció excusas, claro que algunas veces no son satisfactorias correspondiente a su uso y constancia. De la misma manera, el conocido poder punitivo ha llegado a certificarse gracias a las diversas demandas sociales, falta de seguridad ciudadana y además por todos aquellos requerimientos de grupos que son emancipatorios como algún mecanismo para poder exigir sus derechos. Pero, hoy en día la realidad señala que el conocido poder punitivo es mayormente violento, con arbitrariedad, no da solución para los conflictos que son sociales y más que nada son incriminatorios. En estos parámetros, la aplicación del Derecho Procesal en el país del Ecuador, de acuerdo a las innovaciones expresadas en la R.O. N° 0555 del 24 de marzo del año 2009, ha sido incorporado a los Acuerdos Reparatorios, que son actos procesales o acuerdos de consenso por parte del imputado y la que sería la parte agraviada; en el consenso ambas partes exponen sus puntos para llegar a un acuerdo intermedio; manifestando aceptación libre; previo entendimiento de los derechos, intereses y necesidades, creando un ambiente que genere confianza entre las partes.

Urrea, D (2010), ha elaborado el trabajo: *“El preacuerdo y terminación anticipada en el sistema penal acusatorio”*. Universidad La Gran Colombia; investigación del tipo cualitativo, diseño descriptivo no experimental; teniendo como población los procesos de diferentes delitos penales que tiene relación con preacuerdos y los procesos que culminan de forma anticipada entre los periodos del año 2007 al 2009,

y como muestra 56 preacuerdos y procesos; aplicando la técnica de la contrastación documentaria y como instrumento la lista de cotejo. La presente investigación arribó en estas conclusiones: En estos tiempos son los mecanismos modernos que rigen el sistema penal, logrando cambios en el área penal en el país vecino de Colombia. Se hace muy presente la aplicación de los acuerdos, estos mecanismos de celeridad procesal son medios que ayudan a humanizar las penas y los procesos penales; para minimizar la carga procesal de los juzgados. El aplicar estos mecanismos de celeridad procesal ayudan a que procesados gocen de beneficios al momento de su condena; ello en mérito a que han aceptado los cargos de forma total o parcial de acuerdo a la acusación realizada por la parte acusadora, el fiscal; ayudando o evitando el hacinamiento de los establecimientos penitenciarios. Para hablar de acuerdos se debe tomar en cuenta las falencias o vacíos importantes en los procesos; por esta razón cada sujeto procesal debe realizar lo que la norma precisa sin darle una mala interpretación o uso; para ello es necesario el análisis, la correcta interpretación y aplicación del innovador modelo procesal para que no sea usado para el fin que ha sido creado; y no sea mal aplicado por los abogados. Centenas de procesos han sido desvirtuados; pues se ha podido ir a juicio y lograr la absolución del acusado; y muy por el contrario los abogados lo han utilizado para ganar procesos en el menor tiempo posible sin pensar en el acusado, que pudo salir satisfactoriamente absuelto de todos los cargos. Sin embargo, en ámbito penal en el año (2010) Benavides, ha elaborado la tesis que se titula: “Los problemas jurídicos de la conciliación en los procesos penales en Perú” - Universidad Nacional Mayor de San Marcos - Perú. Dicha población ha sido extraída de 20 Fiscales Penales Provinciales de la ciudad de Lima; y 30 Jueces Penales Especializados; y en las conclusiones indica que aplicar la conciliación en nuestro sistema penal, la que ocurre dentro de las atribuciones de quien representa al Ministerio Público al realizar la investigación en la fase preliminar, donde en esta etapa procesal es posible que se aplique el principio de oportunidad, no generando antecedentes penales al acusado. Así también, dentro del proceso penal los jueces a cargo también aplican el criterio de oportunidad.

Mazariegos, O (2013), en la tesis de nombre: *Análisis jurídico del procedimiento disciplinario aplicado a los notarios de Guatemala*” (Tesis de maestría) Universidad Rafael Landívar – Guatemala; investigación del tipo cualitativo; diseño explicativo,

teniendo como muestra los datos extraídos de veinte notarios y cincuenta individuos; desarrollando la técnica de la entrevista y el instrumento de la guía de entrevista. En sus conclusiones detalla que: Este análisis establece los procesos donde el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, si ha utilizado el proceso disciplinario; determinando la cantidad de denuncias y los resultados establecidos por el Tribunal de Honor. Habiéndonos enfocado en gráficos de estadística se observa que el Tribunal de Honor de Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala por medio de información comparada; encuestando a notarios y civiles sobre la aplicación del proceso disciplinario; evidenciándose que el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala que se ubica en la capital, queda para otros muy distante no logrando realizar en caso de irregularidad a un notario. Por esta razón el proceso disciplinario no surte efecto porque recurrir a la capital a las personas que viven en interior del país se vuelve tedioso y perjudicando económicamente; porque trasladarse cuesta; por esta razón se ha cambiado a que en todas las sedes del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala se reciban las incoaciones.

A nivel nacional

Páucar, J (2013), ha elaborado la tesis de nombre: *Elementos Jurídicos en la determinación de responsabilidades civiles en los accidentes de tránsito*” (Tesis de maestría) Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima – Perú; investigación del tipo básico y diseño explicativo propositivo; teniendo como población a los expedientes de accidentes de tránsito y como muestra el análisis comprende 50 sentencias judiciales referentes a responsabilidades extracontractuales ha accidentes de tránsito, como instrumento la ficha de análisis documental, comprendiendo la formulación de proyectos, teoría de obligaciones y responsabilidades, análisis de la normativa sobre transitabilidad terrestre, causas de los siniestros de tránsito, exposición de información recolectada y contrastación de hipótesis, conclusiones y recomendaciones. Se concluye que, en el desempeño de la función como magistrado del Poder Judicial, se observa que los jueces de nuestra nación no hacen una interpretación clara o no saben cómo otorgar de forma justa una reparación civil; y que esta al mismo tiempo logre en el agraviado algo de confort, ya que todo juicio genera gasto. Los accidentes de Tránsito con consecuencias fatales, con lesiones

graves de forma parcial o permanente se han elevado de forma alarmante en el país. Cuando las denuncias llegan al órgano jurisdiccional luego de extensas investigaciones, estas culminan con un auto llamado sentencia; en estas resoluciones se otorgan montos de reparación civil que no apoyan en nada los gastos que ha realizado el agraviado; los montos que por lo general se fijan son entre dos mil a diez mil soles. Es penoso observar que los montos de reparación civil en casos de fallecimientos y lesiones graves no ocasiona un alivio con respecto al gasto real hecho por el agraviado; obligándolo a enfrentar toda su recuperación física y psicológica a su cuenta y costo que sin lugar a duda llega a afectar a todo su entorno familiar, creándose en el agraviado resentimiento contra los órganos de justicia.

Benites, P. (2010) en su tesis de nombre: *“Principio de oportunidad en los procesos de conclusión anticipada en el código procesal penal del año 2004; y su aplicación en el distrito judicial de Huaura* (Tesis de pregrado) Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Perú; investigación tipo básica, diseño descriptivo explicativo; con una población de 9829 litigantes y una muestra de 267 litigantes que acudieron a las oficinas judiciales de Huaura, que durante el año 2007 y que se han entrevistado con el juez; desarrollando la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario de encuesta. Concluyendo; que los mecanismos de conclusión que extinguen los casos son utilizados por diferentes factores, tratando de evitar los procedimientos formales o protocolares; esto puede mejorar por mucho gracias a los mecanismos que aceleran los procesos penales, principalmente los de terminación anticipada y principio de oportunidad se les ha denominado como los medios para acelerar el proceso en tanto apoyen a acelerar los procesos penales emitiendo con rapidez las sentencias de los procesos con menor complejidad con la finalidad que los magistrados se avoquen a los procesos más complejos. La Celeridad procesal en temas penales ha sido elogiada por los juristas y analistas de los procesos judiciales; debiendo ser entendida como producto humano; la misma que puede variar en el tiempo. Creemos que siempre es posible las innovaciones; pues siempre estamos en la búsqueda de un proceso sintetizador que logre culminar los casos o procesos penales de la manera más escueta posible, respetando los derechos fundamentales de las personas, con premura y que estos cambios sean aceptados por los ciudadanos para que no busquen cobrarse estableciendo sus propias normas; avizorando se puede opinar que el acuerdo

plenario N° 005-2008/CJ-116, en el que opinamos no estar de acuerdo con el empleo del procedimiento de conclusión anticipada antes que quien representan al Ministerio Público formalice la petición acusatoria; pues contradijera el actual o nuevo proceso pena.

Araujo, S (2018) ha desarrollado la investigación titulada: *El proceso especial de finalización anticipada y los derechos básicos del procesado* (Tesis de pregrado) Universidad César Vallejo. Lima; investigación del tipo básico, diseño exploratorio descriptivo; con una población conformado por todos los expedientes de finalización anticipada en función de la aplicación del derecho básico a la defensa, en las Fiscalías Penales de Lima Norte, periodo 2016; y como muestra 76 expedientes judiciales, aplicando las técnicas de entrevista y análisis documental y como instrumento la ficha de análisis documental. En sus conclusiones detalla que queda demostrado que las Fiscalías Penales de Lima Norte al aplicar el procedimiento de finalización anticipada lo ejecutan de forma inadecuada y cuestionable puesto que obvian el marco jurídico de la defensa como derecho y la no incriminación de los investigados. Esta acción se convierte en una vulneración del derecho a la defensa. También se ha corroborado que en las Fiscalías Penales de Lima Norte motivados por un criterio de celeridad y rapidez en la aplicación del procedimiento de finalización anticipada, proceden de forma inadecuada, subjetiva y negligente en relación a la acción de probanza del hecho, lo que en varios casos no condujeron a demostrar de forma cierta la responsabilidad de los delitos cometidos.

A nivel local y regional

Correa, V (2016) desarrolla la investigación: *Impacto de la conclusión anticipada en las investigaciones del delito de hurto agravado, en la 2da fiscalía provincial penal, primer despacho de investigación, Tarapoto – 2016*” (Tesis de pregrado) Universidad César Vallejo. Tarapoto; investigación de tipo descriptivo, diseño no experimental, teniendo como población a expedientes de hurto agravado donde se aplicó la terminación anticipada; una muestra de 100 expedientes; desarrollando la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario. Se obtuvo como principal conclusión que la implementación de la conclusión anticipada impacta positivamente en las investigaciones por el delito de hurto agravado, que son tramitados en la 2da

fiscalía provincial penal, primer despacho de investigación, Tarapoto– 2016; siendo el elemento más resaltante que impulsa de forma más rápida el procedimiento penal, donde el inculpado logra que se le reduzca la pena impuesta y la parte agraviada logra una reparación con mayor celeridad que los procesos normales.

Tello, M (2018) ha desarrollado la investigación: *El desarrollo de la conclusión anticipada en la fase intermedia del proceso común seguidos ante la Primera Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo, Año 2018* (Tesis de pregrado) Universidad César Vallejo. Tarapoto; investigación del tipo básico, diseño no experimental, teniendo como población a 35 expedientes judiciales de terminación anticipada y la muestra igual a la población, aplicando la técnica de la revisión de expedientes y como instrumento la lista de cotejo. En sus conclusiones detalla: La necesidad urgente de permitir que se aplique la conclusión anticipada, teniendo como considerando que es un valioso mecanismo para simplificar los procesos penales en la etapa intermedia del proceso penal común, dado que existe una aparente imposibilidad legal para aplicarlo, se hacen factibles mediante el empleo de una sistemática interpretación normativa, que no solamente se delimite a explorar el Código procesal penal, sino que ésta tenga un carácter exhaustivo, la que debe incluir en su interpretación, una contrastación de orden constitucional. La naturaleza especial del procedimiento de conclusión anticipada, tal como lo establece el Acuerdo Plenario N° 005-2008/CJ-116 en su fundamento 22° tercer párrafo, permiten aplicar en la fase intermedia del proceso, y en los casos estudiados en 18 de ellos se hace mención a este acuerdo plenario como sustento para su aplicación.

1.3. Teorías relacionadas al tema

Tipos de delitos

Medina (2013) menciona que todo delito es una acción típica, jurídica, culpable y punible.

Existen requisitos del delito como la acción; por lo que Díaz, (2009) afirma que tiene semejanza a cierto hacer óptimo (acto en sentido escrito) más no al hecho de no hacer (debido a descuido), por lo que todos los pensamientos no tienen la posibilidad de ser delito. Tienen como equivalencia al comportamiento humano, ni las realizaciones

de los animales ni tampoco los sucesos ajenos al no accionar humano conforman un delito.

La acción ocurre cuando el sujeto a través de su voluntad se haya exteriorizado de un modo positivo, cuando haya hecho “algo”. En cambio, la omisión consistirá en que el sujeto haya exteriorizado su libre voluntad en un no hacer. La acción en sentido amplio concibe tanto la acción como la omisión. Como segundo elemento está la tipicidad (Díaz, 2009)

Medina (2013) define como la acción que debe encontrarse contenida en la ley, de acuerdo con lo establecido “Principio de Legalidad”. Considerado delitos los comportamientos que la ley define como tales. Así también, se encuentra la Antijuridicidad (acción contraria a derecho).

Díaz, (2009) quien afirma que es la acción contraria al derecho, en este caso en concreto al derecho penal; considerada como uno de los elementos que conforma la teoría del delito. Tenemos como ejemplo; el agredir a alguien es un hecho común; pero si se realizada como defensa personal; o sea únicamente en defensa, resulta no ser antijurídico.

Otro elemento es la culpabilidad; Medina (2013) afirma que es una conducta reprochable, que se hace a la persona porque pudo actuar de forma distinta sin violentar la norma; responsabilizando a su autor.

Finalmente está la Punibilidad; Medina (2013) que para que una conducta sea reprochable por la sociedad, esta debe estar prohibida y sancionada con una pena. Como ejemplo se tiene; un hijo el cual coge sin permiso alguno la billetera que pertenece a su padre, dicha conducta no se encuentra como castigo con alguna pena en virtud al art. 564 del Código Procesal Penal.

Por otro lado; Cohorte (2014); está concebido como la culpa, crimen, o quebrantamiento de una ley imperativa; así mismo como el proceder o abstención que lleva a una pena; sin embargo, un concepto mucho más técnico, es el cumplimiento de los presupuestos contenidos en nuestra ley penal, que el delincuente quien es el autor del delito o partícipe intelectual del acto criminal, no viola; sino que observa.

Situándonos en una perspectiva de orden legislativo; delito sancionado con una pena o la orden legislativa; delito es el proceder sancionado con una pena o la descripción legal a que va adjunta a una sanción punitiva. Allí donde existe concepto tripartito de las infracciones punibles, el delito es la intermedia, superando en gravedad por el crimen y superior a la venialidad de la falta. En los códigos penales dualistas, el delito establece la conducta reprimida más severamente, en oposición a las faltas; donde impera el monismo criminal; delitos son todas las figuras reprimidas, aunque en una escala muy variada de severidad. (Díaz, 2009)

Clasificación de los delitos

Está la clasificación de los tipos de delitos que asienten el estudio de esta variable, razón por la que INEGI – México (2008) menciona que el cuerpo de la categorización es desarrollado en base a algunos razonamientos semejantes, renovación y exhaustividad que abarca todo lo que son principios base de ciertas clasificaciones, como son la jerarquización, explicación y exactitud de significados.

De igual forma, se busca que al paso del tiempo se relacione la categorización con variables que conciernan a los acontecimientos; y también las formas en cómo se llegan a realizar aquellos delitos, con la finalidad de que se muestre con mucha exactitud el escenario que le pertenece a la víctima. Así mismo, se posee una especial fuerza en los delitos por discriminación o violencia de género, con la intención de lograr dimensionar de la manera más óptima y poder identificarla agresión hacia las mujeres; las agresiones que se desarrollan hacia los niños, adultos mayores o personas que sufran alguna imposibilidad o incapacidad física o mental. (INEGI – México; 2008)

La INEGI – México (2008) complementa, que la categorización de los delitos responde a una serie de compendios dentro de los principales se menciona que la clasificación debe realizarse de manera suficiente y extensible. Para lograr complacer toda la variedad de requerimientos que de acuerdo a su derecho solicitan los consumidores para que se forme un instrumento de labor dentro de las organizaciones implicadas o vinculadas con el fondo.

También tiene que ser total y tomar en cuenta los delitos que están dentro de los códigos penales, se encuentran minuciosamente detallados para que así posibilite

reconocer cada uno los delitos, y que de igual forma el conjunto de estos proporcionen empleo y carácter de práctica. Se dice que algunos de los delitos que a la fecha han sido derogados del Código Penal se mantienen en la clasificación debido a que aún hay personas sentenciadas por estos delitos ya extintos en nuestro ordenamiento. (Díaz, 2009)

Los delitos según el INEGI – México (2008) detalla que la evaluación realizada a los delitos se encuentra en función a las agrupaciones de los mismos; los cuales se dan en tres grandes e importantes grupos. Los grupos se establecen y se inician en los instrumentos individuales que conforman a la sociedad (los individuos); luego el grupo social (sociedad en sí); finalmente la alianza de los mencionados por cierta cuestión que viene a ser de orden como también de dirección. Es así, que la evaluación será efectuada a los siguientes grupos: agresiones dirigidas hacia personas, agresiones hacia la sociedad y agresiones hacia el Estado.

El INEGI – México (2008) afirma que dentro de esta agrupación se han integrado acciones en general y cada una de aquellas conductas que son típicas, no jurídicas y culpables dentro de las que se estaría perturbando con una forma recta cualquiera de todas las atribuciones que son de las personas y dentro de ella a las familias. Es así, que las consecuencias de los delitos solo le conciernen a los que fueron afectados por estos, imponiéndonos pensamientos de seguridad colectiva o nacional la cual se quiebra con la acción de una infracción o conducta reprochable; para así quedar con el asunto de lo personal y de lo familiar; dicha infracción nada más es de incumbencia para los afectados. Los delitos a tener en cuenta (que se encuentran dentro de este grupo) para el presente trabajo, se tiene el Delito hacia la vida, dentro de este campo se constituyen todos; y uno por uno de las infracciones que su acción prohíbe; y como consecuencia lograr poner en peligro la integridad física de un ser humano.

Se tiene por ejemplo la privación de la vida (muerte), que su acción trae como resultado el fallecimiento de un ser humano con derechos fundamentales y deberes; útil a la sociedad (homicidio, genocidio, aborto, etc.); así como la ayuda al suicidio, que incluye a una tercera persona que convence a otra para que por su voluntad y por propia mano se quite la vida o poner en sus manos los medios suficientes con los cuales puede quitarse la vida. (INEGI – México; 2008)

Otro delito a tener en cuenta es el delito Contra la Integridad Corporal o Psíquica; en este grupo se toma en cuenta las infracciones de las cuales su conducta consigue como respuesta a la variación; ya sea temporal o permanente, como también el detrimento o deterioro de todas aquellas capacidades físicas o psicológicas anticipadas al cometerla infracción. Por ejemplo: una agresión peligrosa o la detonación de un arma de fuego, dicha infracción abarca todas las maneras comunes en las cuales, para tal configuración, la persona que es agresor coloca en total peligro la vida como también la integridad que pertenece a la víctima, en el momento de emplear armas y demás instrumentos que son peligrosos en circunstancias de riesgo elevado; y el cual por el hecho mismo de ser un arma de fuego requiere de una exhaustiva precaución (Medina; 2013)

Los golpes y lesiones, se refiere que para que se configure esta acción; existe un victimario que perjudica totalmente la integridad corporal como también la mental de la víctima, perjudicando totalmente su salud. También tenemos el Delito contra la Libertad Física - (Corporal). Se refiere a aquellas infracciones las cuales su realización arrastra como una consecuencia clara la prohibición o la dificultades de la práctica de libertad motriz (la capacidad de mover el cuerpo) y toma de la decisión del final que tendrá la víctima, realizada por las autoridades como también por los particulares. Este grupo contempla dos tipos: el primer grupo corresponde a privar de forma ilegal de la libertad, donde se incluyen las infracciones que son realizadas por una persona hacia otra, sin la necesidad de que haya una razón aparente que argumente la privación de la libertad del individuo, como por ejemplo el delito de secuestro, la sustracción, el tráfico de menores de edad y de personas incapaces. (INEGI – México; 2008)

El segundo grupo corresponde a la privación de la libertad física; acción realizada por servidores públicos cuando se trata de delitos cometidos o realizados nada menos que por autoridad hacia algún individuo natural, ya sea que este realice la detención o quizás la conservación o quizás mande o indique el no tener conocimiento de su paradero; encontrándose con la obligación de informar. (INEGI – México; 2008)

Para evaluar la delincuencia Contra la Libertad Sexual o el normal desarrollo psicosexual del individuo; para ello se tiene en cuenta las evaluaciones psicológicas de la agraviada; y en caso de menores se realiza Cámara Gessel. Se refiere a las

infracciones que su conducta común logra como resultado los escasos de aquellos derechos que otorgan el movimiento libre que debería poseer la agraviada; es decir el poder decidir por propia voluntad acerca de su sexualidad; como también su entendimiento común y la comprensión de su sexualidad conforme a todas las condiciones individuales. (Medina; 2013)

En este grupo se contemplan dos tipos: a). –Los Delitos Sexuales con Propósito de Cópula; dentro de este grupo están ubicados todas las infracciones que generan agresión en contra de la libertad y la protección sexual del individuo, cuando la conducta del agresor sea la introducción de miembro sexual por alguna vía que cuenta la víctima sea esta vaginal o anal. Los Delitos Sexuales sin propósito de cópula, dentro de este grupo se conforman todas aquellas infracciones que perjudican a la libertad, protección sexual y la psicología del individuo que ha sido agraviado cuando las acciones o comportamientos de índole sexual como los delitos de actos contra el pudor – Tocamientos Indebidos. (Medina; 2013)

Uno de los grupos a examinar es el delito contra la sociedad; Moreno (2010); en este grupo inicial está integrada la acción en total; y cada una de las conductas comunes, antijurídicas y con culpa donde se ve perjudicada el o la sociedad. Se entiende que todas aquellas infracciones que están tomadas en cuenta sobrepasan la esfera del individuo o de la familia, para perjudicar a cierto grupo que forman parte de la sociedad. Este grupo identifica muchos subgrupos como el delito Contra la salud y dentro de este subgrupo se ubican aquellas infracciones que su acción involucró cierta afectación o peligro hacia la salud de la sociedad al formar las condiciones que son propicias para el inicio y la propagación de ciertas enfermedades, dolencias o en su defecto compuestos que sobresaltan el común desarrollo del cuerpo humano.

Resaltando más el delito de estupefacientes, donde la infracción concentra todas las figuras comunes en la cual él que es victimario desarrolla el cultivo, elaboración, traslado, comercio, comercialización, posesión, ingreso o provisiona narcóticos; y también de los predecesores químicos, productos que son químicos y esenciales o quizás máquinas de cultivo, extracción, elaboración, preparación o almacenamiento de drogas. (Moreno; 2010);

En el delito Contra la Seguridad Pública. En este subgrupo las acciones ejecutadas crean incertidumbre y desconfianza social, al desarrollarse con cosas materiales que

son peligrosas, aplaudiendo acuerdos dados entre los individuos para la delegación constante de delitos, acciones que perjudicaron de manera grave a toda la sociedad junto con su entorno, y el riesgo que se creó debido a la inobservancia dentro del acatamiento de los reglamentos básicos de cuidado. (Moreno; 2010)

Resalta el delito de organizaciones delictivas, en el que se incluyen figuras comunes; pues quien es victimario acuerda y/o lleva a cabo con terceras personas el desarrollo de los delitos, bien sean estos eventuales o permanentes, observándose para su ejecución la función de cada uno de los integrantes y la jerarquía (categoría) de cada uno de ellos. En el delito Contra la Fe Pública se encuentra un subgrupo donde se contemplan y se crea cierto estado de total incertidumbre social, porque se construyó, cambió o modificó ciertos objetos o términos con la finalidad de inducir y engañar, haciendo creer que son documentos o pruebas auténticas; para usarlos con un fin distinto para el cual fueron creados. Nos referimos a la falsificación y uso de documentos en donde se crea o cambia escritos que son de naturaleza estatal o también privada para emplearlos y hacer que pasen como documentos originales; o en caso de tener como responsabilidad la conservación y exhibición estos se ocultaron. (Moreno; 2010)

Pérez (2004); así mismo se tiene: la falsificación de sellos, firmas, marcas, medios electrónicos u otros; en este grupo se encuentran todas las infracciones que a través de ellos se logran alterar, modificar, o elaborar cosas materiales o documentos, con el propósito de mostrarlos, usar, hacer creer y que pasen como si las documentaciones expuestas o mostradas fueran auténticas. Los Delitos Financieros; son aquellas infracciones en las cuales se desarrollan acciones u operaciones que colocan en total peligro todos los recursos; y también la solvencia monetaria que poseen las instituciones financieras y las de ahorro; como también las de los usuarios, al no asegurar o respaldar todas las condiciones que son para evitar la presencia de quiebras patrimoniales o financieros y también su uso inadecuado. De igual manera, son infracciones mostrar información secreta (secreto bancario), el cual por motivo de préstamo de servicios que son financieros poseen dichas instituciones, no logrando cumplir con la normativa que corresponde.

Otra de las formas de medir los delitos es agrupando los Delitos contra el Estado - INEGI – México (2008); dentro de esta se agrupan las acciones de cada una y de

todas las conductas habituales, antijurídicas y de culpa, en las que se estaría afectando el respeto; peculiaridades primordiales, facultades, adecuado desempeño de todas las funciones y los cambios de todos los instrumentos del estado, traspasando la vida nacional dentro del plano de derecho mundial.

Dentro de este grupo se observan los siguientes delitos: delito Contra la Seguridad del Estado; abarca las infracciones que generó, la transformación al respeto, orden y protección que debe predominar en todo el ámbito del Estado; perjudicando instituciones primordiales e instrumentos constitutivos, imprescindibles claramente para su adecuado avance. Se desarrolla en este subgrupo los siguientes delitos: Alteración del Orden Constitucional, en donde se concentran todas las figuras típicas que deben ser cumplidas para que el victimario realice o promueva el desarrollo de acciones que tienen tendencia a cambios, alterar, cancelar o derogar la constitución; y también las instituciones originadas de la misma, oponiéndose a su combinación de lo que son las potestades que ella misma brinda (INEGI – México; 2008);

La Sedición, donde el victimario o grupo de individuos le prohíbe a la autoridad nada menos que la libre práctica de sus correspondientes cargos con el fin de derrocarlo sin llegar a usar las armas. (INEGI – México; 2008);

Vallejo (2002), dice que existe el delito Contra la Correcta Prestación del Servicio Público, y lo componen todas aquellas infracciones que se desarrollan en acciones tendenciosos que impiden la prestación de servicios, los cuales el Estado se encuentra en la obligación de desarrollar en beneficio de la sociedad; desarrollando funciones no que van más allá del otorgado poder; extralimitándose en todas sus funciones, o bien no acatando el encargo de confianza, por lo que ha sido designado, nombrado y condicionando su cumplimiento de manera ilegal.

Dentro de este subgrupo se tiene: El conocido ejercicio ilícito de atribuciones y también de facultades en ejecución del servicio del estado dentro de tal falta, aquel que es victimario posee la calidad de servidor público o también funcionario estatal; y que dentro de su práctica incumple con su cargo (Funciones confiadas en beneficio de la Sociedad) o abandone sin problema alguno su supuesto laboral no llegue a cumplir con todos los requisitos fundamentales para lograr ocupar el cargo que ejerce o no tenga la aprobación de ejercer dicho puesto; que realice acciones que ocasionen un conflicto de intereses. (Vallejo; 2002),

Tráfico de Influencia; aquel que es victimario resulta ser trabajador del gobierno (Trabajador del Estado); y ofrece o tramita iniciar trámites, gestiona negocios o probablemente acelerar relaciones contractuales que estén bajo su cargo y total responsabilidad, las cuales no son de correspondencia a las funciones por las cuales fue empleado, ya sea cargo o quizás comisión, al sacar provecho de sus relaciones públicas que derivan del puesto que maneja. (Vallejo; 2002),

Práctica Abusiva de Importantes Funciones Estatales; aquel que es victimario viene a ser funcionario estatal, que cuando llega el momento en que debe ejercer correspondientemente sus cargos paraliza la realización de un accionar al emplear para eso el resguardo policial, ejecuta violencia con la mera motivación de las funciones que posee en contra de los ciudadanos, trabajadores o quizás contra su patrimonio, les niega o retarda sus solicitudes hacia aquellos que son particulares, realiza actos contra la libertad, privando a algún individuo de su derecho a la libertad o en su defecto no denuncia tales actos teniendo la obligación de hacerlo por el hecho mismo de su cargo. (Pérez; 2004)

También está el delito de Incitación a Violar la Ley; las normativas establecen las consecuencias que acarrea una acción, la cual tiene que emplear la autoridad como una respuesta hacia la comisión de una acción prohibida por la norma. Como por ejemplo: Coacción a la Autoridad; en este delito el victimario impulsa a que el servidor público viole las normas legales a través del no acatamiento al cambio de que se obtenga un beneficio ya sea monetario o patrimonial, o quizás la realización de algún acto sin que se haya cumplido con todos los requisitos para lo dicho o no se encuentre dentro de aquellas potestades del individuo que es funcionario. (Pérez; 2004)

El Delito de Conmoción o exacción ilegal, ocurre en circunstancias que un trabajador del Estado como parte de sus atribuciones que el cargo le confiere solicita o hace que pague a un ciudadano una contribución o realiza un cobro más allá de lo estipulado. El Cohecho o comúnmente conceptualizado como el acto de sobornar; aquí el victimario solicita, ofrece, entrega u obtiene de forma indebida dinero o cualquier otra prestación o dádiva para sí o para tercero, para que mediante un pago este deba realizar u omitir una acción propia de su cargo. (Vallejo; 2002),

Se procede al desarrollo de los siguientes: Delitos Contra La Familia, está establecido Código Penal en su artículo 149°, en la modalidad de Omisión de Prestación de Alimentos donde se resuelve que en caso se omita cumplir con el deber de dar los recursos para la alimentación que ha sido impuesta mediante una determinación judicial este pasará a ser reprimido con una pena de privación de su libertad que no sobrepase los tres años (Previo se realiza en la vía civil el proceso y solicita pago de alimentos) o obligado a prestar alguna contribución laboral a la comunidad de unas veinte hasta cincuenta y dos jornadas; sin que esto excluya que se cumpla la decisión del juez. Si el procesado simula tener obligaciones adicionales de alimentos o abandone como estrategia o maliciosamente su trabajo; será merecedor de una pena que no sea inferior de 12 meses ni tampoco supere los 48 meses. Si del proceso resulta una lesión peligrosa o de muerte; pudiendo llegar a ser previstas dicha pena no pasará a ser menor de 24 meses ni tampoco que exceda los 48 meses sea esta una situación de lesión peligrosa; y no menor de los 36 meses ni tampoco que exceda los 72 meses si se diera el caso de fallecimiento. (Vallejo; 2002),

Los Delitos Contra El Patrimonio se hallan tipificados Código Penal en su artículo 196°; siendo el primer delito el de Estafa; donde se menciona a aquel que gestiona para sí mismo o quizás para otro algún beneficio contraria a la norma en perjuicio de un tercero; promoviendo o también conservando en error a la persona agraviada a través de mentira, socarronería, ardid y quizás otra manera de engaño; pasará a ser reprimido con una pena que lo prive de la libertad con menos de un año y no mayor de seis años. (Vallejo; 2002),

Se tiene el delito en desmedro de la Seguridad Pública; detallado en el artículo 274° del Código Penal por demostrar así su desajuste ético, que corresponde al delito de Conducir en situación de drogadicción o ebriedad, donde se menciona a aquella persona que se encuentra dentro de un estado claramente de embriagues, con existencia de radicales OH (alcohol) en el flujo sanguíneo en una proporcionalidad que exceda los 0.5 gramos por litro de alcohol en la sangre; o con sintomatologías perteneciente a drogas, estupefactos, sustancias que son psicotrópicas o también sintéticas, ya sea que maneje, utiliza o maniobra un vehículo motorizado, esa conducta pasará a ser sancionado con una sanción punitiva de privación de su libertad con meses no menores a 6 ni mayores a 24 meses o realización de las llamadas labores

comunitarias de 52 hasta las 104 jornadas; y las suspensiones inhabilitantes de acuerdo a lo que dicta el Código Penal en su art. 36° inciso 7) . Las ocasiones en las que el imputado brinde ciertos tipos de servicios públicos de transporte de personas, mercancías o de algún tipo de carga sin especificar, estando este en una situación de haber ingerido alcohol en proporciones mayores a los p.25 gramos por litro de sangre o con bajos los efectos de algún tipo de droga tóxica, estupefaciente, alguna sustancia que sea psicotrópica o quizás sintética, la pena de privación de la libertad llegará a ser no menor a 12 meses y que no exceda los 36 meses o con el préstamo de trabajos comunitarios de 70 hasta las 140 jornadas; y con la aplicación de la respectiva inhabilitación. (Pérez; 2004)

Cuando esta conducta se da bajo como consecuencia de haberse suministrado drogas tóxicas, estupefacientes, productos psicotrópicos o sintéticas, y acciona, conduce, o efectúa maniobras de una unidad vehicular motorizada, será sancionado con pena de privación de su libertad no menor de seis meses ni que esta exceda los 24 meses o con ejecución de labores comunitarias de 52 a 104 jornadas; y suspensión de acuerdo al artículo 36° inciso 7 del Código Penal. Si una persona brinda los servicios para transportar pasajeros, mercancías o cualquier tipo de carga, estando en condiciones de ebriedad con existencia de alcohol en el flujo sanguíneo en cantidades superiores a los 0.25 gramos por litro o sometido a las consecuencias de drogas tóxicas, estupefacientes, componentes psicotrópicos o sintéticas la sanción de privación de la libertad será no menor de 12 meses ni mayor de 36 meses o con ejecución de labores comunitarias de 25 a 40 jornadas y la suspensión correspondiente. (Pérez; 2004)

Conclusión anticipada

Por otro lado, está la Conclusión Anticipada, en la que Vélez (2007) asevera que es una de las varias formas de concluir un proceso penal de la forma más rápida posible (Principio de celeridad) sin la necesidad de llegar a las diversas etapas o estaciones procesales, donde opera el acuerdo entre las partes. El mencionado autor afirma que existen delitos de lesiones fuertes, las cuales están prescritas en el art. 121° del conocido Código Penal. Infracción de lesiones ligeras que se encuentran reguladas dentro del art. 122° del mismo Código Penal. Infracción de hurto leve dentro del art. 185° del mencionado Código Penal. Infracción de hurto incrementado, está dentro

del art. 186° del referido Código Penal. Infracción de robo sencillo, dentro del art. 188° del mismo Código Penal. Infracción de robo incrementado dentro del art. 189° primero párrafo del Código Penal. Infracción de comercio y pequeña producción de drogas dentro del art. 98° del Código Penal. Para la aplicación de la conclusión anticipada en algunos de los delitos expresados en nuestro Código Penal se debe tener en cuenta si la conducta es de Delito flagrante; siendo su significado ardiendo o resplandeciendo como fuego o llama.

Condiciones para la aplicación de la terminación anticipada

La flagrancia corresponde a una condición fáctica que se presenta cuando la persona es sorprendida o atrapada cuando está realizando el hecho delictivo o en el momento o las condiciones de inmediatez a su ocurrencia o cuando el que ocasiona tiene potestad de los bienes sustraídos o se han identificado las huellas del individuo o sujeto que cometió el delito. Los casos de flagrancia incorporados en esta ley son: **Flagrancia propiamente dicha:** Cuando los hechos sancionados son actuales y en esa condición quien comete la acción delictuosa es atrapada o puesto en evidencia, lo que cotidianamente es conocida como “las manos en la masa”. (Vélez; 2007)

La Cuasi Flagrancia. Vélez (2007); asegura que el sujeto activo ha sido perseguido y luego aprehendido de forma inmediata luego de la comisión de la acción punible (Luego de haber realizado el hecho sancionado). Un ejemplo: el que arrebató una cartera y emprende y se fuga, siendo que por dicha acción de huida se inicia la persecución policial para posteriormente ser detenido y llevado por las fuerzas policiales a rendir su declaración; la misma que se realiza en presencia de su abogado y un fiscal para evitar la vulneración de sus derechos durante el desarrollo de las diligencias.

La Presunción Legal de Flagrancia: se exterioriza si el sujeto activo realiza una acción en la cual es capturado con los bienes o por encontrarse pruebas que revelan que la acción ha sido ejecutada en los momentos previos. Segundo ejemplo: en la condición que se encuentre el sujeto activo bajo su poder un equipo tecnológico que momentos antes fue sustraído de un bien inmueble. (Pérez; 2004)

Mientras Vélez (2007); recalca que las pruebas o medios de prueba son recabadas por la Policía con la supervisión del Fiscal; las mismas que se presentan con la

denuncia hecha por la representante del Ministerio Público. Se entiende como prueba suficiente cuando de las investigaciones se tiene que dichas diligencias son suficientes para demostrar que la conducta atípica antisocial se ha realizado en la realidad; es decir que dichos elementos de prueba relacionan al procesado con el acto criminal ya sea su condición de autor o partícipe. Los medios probatorios deben ser suficientes para que el Juez a cargo pueda valorar y llegar a una convicción de que el delito cometido ha ocasionado menoscabo en el agraviado guardando vínculo con el procesado; dicho proceso culmina con una sentencia condenatoria o absolutoria; según sea el caso.

Es imprescindible realizar o tener en cuenta la Conclusión Anticipada; Vélez (2007), menciona que esta se encuentra estipulada en el Artículo 5° de la nueva ley del Código Procesal Penal, en la cual se contemplan criterios para aplicar la conclusión anticipada entre las que está: que el acusado acepte los cargos, las que fueron oralizadas por el Fiscal; previa conversación con su abogado; se declara la conclusión anticipada del juicio oral. La sentencia se dictará en esa misma sesión o en la siguiente, no pudiendo postergarse más de cuarenta y ocho (48) horas; bajo sanción de nulidad. El segundo criterio es por la conformidad del defensor; pero condicionando la audiencia a que todos los medios de prueba se realicen de forma oral, así como las argumentaciones y refutaciones; es decir todas las etapas procesales son oralizadas a lo largo de todo el proceso. Se suspenderá el juicio para expedir o dictar sentencia, la que se dictará ese mismo día o en la sesión siguiente, que no podrá prorrogarse por más de cuarenta y ocho (48) horas; bajo sanción de nulidad. Por último, si hay varios acusados, donde solo uno confiesa y con respecto a éste se aplica la conclusión anticipada y se expide sentencia; prosiguiendo la audiencia con los demás procesados que han decidido seguir con el juicio oral.

1.4. Formulación del problema

Problema general

¿Cuál es la relación entre el tipo de delito y el cumplimiento de los acuerdos de Conclusión anticipada en el juzgado penal unipersonal de Picota - 2014?

Problemas específicos

¿Cuál es la relación entre el delito de Conducción en estado de ebriedad y el cumplimiento del acuerdo de la conclusión anticipada, en el juzgado penal unipersonal de Picota – 2014?

¿Cuál es la relación entre el delito de Estafa y el cumplimiento del acuerdo de la conclusión anticipada, en el juzgado penal unipersonal de Picota – 2014?

¿Cuál es la relación entre el delito de Omisión de prestación de alimentos y el cumplimiento del acuerdo de la conclusión anticipada, en el juzgado penal unipersonal de Picota – 2014?

1.5. Justificación del estudio

La investigación se justifica sobre la base de los siguientes elementos:

Conveniencia

Conviene la investigación para los operadores de justicia, pues todo acto procesal en donde se valoren elementos que puedan perjudicar la condición jurídica de una persona debe ser llevada a cabo cumpliendo todos los presupuestos de su aplicación, de forma tal que no se vulneren ninguno de los derechos de los procesados; razón por la cual el análisis de la terminación anticipada en los delitos seguidos ante el juzgado penal unipersonal de Picota en el periodo 2014; contribuye a mostrar de forma sistematizada la relación causal entre ambas variables y estos puedan servir para que quienes participan de los procesos tengan mejores condiciones de actuación procesal.

Relevancia social

La justicia como un valor intrínseco a la vida de las personas y como un derecho que todo ciudadano aspira lograr, tiene una alta relevancia de orden social, y en los casos donde se aplica la terminación anticipada, esta radica en la celeridad procesal en beneficio de las partes; y sobre todo que se logra el resarcimiento a la parte afecta de forma más rápida, de ahí su importancia de orden social de la presente investigación.

Valor teórico

En cuanto a la justificación teórica se evidencia que INEGI – México (2008) para desarrollar la variable independiente (Tipos de Delitos), mientras que para la variable

dependiente (Conclusión Anticipada) se tomó como reseña lo expuesto por Vélez (2007); además de tener en cuenta otros autores que nos ayudaron a incrementar conceptos dentro de la investigación, y estos ser verificados en la realidad objetiva los expedientes judiciales que forman parte de la muestra.

Implicancia práctica

Son diversos los elementos intervinientes en la terminación anticipada en los delitos que le son aplicables según el Código Procesal Penal; de ahí que desde la práctica la investigación se justifica porque nos permite evidenciar cómo se comportan en el desarrollo en los procesos judiciales en el juzgado penal unipersonal de Picota en el periodo 2014, y a partir de ello se proponen procesos de mejora en su aplicación en pro de una correcta aplicación de la justicia.

Utilidad metodológica

Esta se sustenta en base a la ley Universitaria N° 30220 que tiene como objetivo principal que todo estudiante universitario realice investigación con referencia al campo de estudio que domina; para lo cual tiene que aplicar procedimientos metodológicos como en nuestro caso un diseño descriptivo correlacional, que nos permitió corroborar que este diseño metodológico es factible ser aplicado en investigaciones donde se analizan los delitos y la terminación anticipada.

1.6. Hipótesis

Hipótesis general

H_i: Existe relación significativa entre el tipo de delito y el cumplimiento de los acuerdos de Conclusión anticipada en el juzgado penal unipersonal de Picota – 2014.

Hipótesis específicas

H₁: Existe relación significativa entre el delito de Conducción en estado de ebriedad y el cumplimiento del acuerdo de la conclusión anticipada, en el juzgado penal unipersonal de Picota – 2014

H₂: Existe relación significativa entre el delito de Estafa y el cumplimiento del acuerdo de la conclusión anticipada, en el juzgado penal unipersonal de Picota – 2014

H₃: Existe relación significativa entre el delito de Omisión de prestación de alimentos y el cumplimiento del acuerdo de la conclusión anticipada, en el juzgado penal unipersonal de Picota – 2014

1.7. Objetivos

Objetivo general

Establecer la relación entre el tipo de delito y el cumplimiento de los acuerdos de Conclusión anticipada en el juzgado penal unipersonal de Picota - 2014.

Objetivos específicos

O₁. Determinar la relación entre el delito de Conducción en estado de ebriedad y el cumplimiento del acuerdo de la conclusión anticipada, en el juzgado penal unipersonal de Picota - 2014.

O₂. Determinar la relación entre el delito de Estafa y el cumplimiento del acuerdo de la conclusión anticipada, en el juzgado penal unipersonal de Picota - 2014.

O₃. Determinar la relación entre el delito de Omisión de prestación de alimentos y el cumplimiento del acuerdo de la conclusión anticipada, en el juzgado penal unipersonal de Picota - 2014.

II. MÉTODO

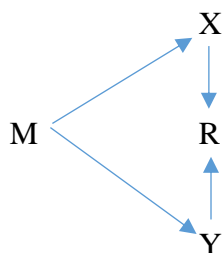
2.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

La investigación corresponde a una investigación del tipo básico, cuantitativo, correlacional; donde a partir de conocimiento previo sobre las variables se busca encontrar nuevos conocimientos que aporten a la doctrina y las teorías sobre las materias en estudio, y los resultados se expresan de forma cuantitativa, buscando una relación causal entre las variables.

Diseño de investigación

El diseño corresponde a un descriptivo correlacional, porque los elementos en estudio han sido descritos y se ha establecido una correlación entre las variables, con el propósito de generar soluciones a los problemas planteados. (Hernández, Fernández& Baptista, 2014).



Donde:

M: Muestra de la investigación

X : Variable independiente : Tipo de delito

Y : Variable dependiente: Cumplimiento de los acuerdos de Conclusión anticipada

R : Relación entre las variables

2.2. Variables y operacionalización

Variable I: Tipos de Delitos.

Variable II: Cumplimiento de Conclusión Anticipada.

Operacionalización de Variables.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
Tipo de delito	Esta conducta debe estar sancionada con una pena ya que sin este requisito no existe delito. (Medina; 2013).	Corresponde al análisis documental de los expedientes que contengan los casos del Juzgado de Picota, con el objetivo de identificar que delitos que fueron más concurrentes que otros	Delitos contra la familia Delitos contra el patrimonio Delitos contra la seguridad pública	N° de casos por delitos de Omisión de prestación de alimentos N° de casos por delitos de Estafa N° de casos por delitos de Conducción en estado de ebriedad o drogadicción	Nominal
Cumplimiento de los acuerdos de Conclusión anticipada	No es más que una de las varias formas de terminar un proceso penal de la forma más rápida posible sin necesidad de llegar a las diversas etapas procesales cuando concurren determinadas circunstancias que así lo ameritan. Vélez (2007).	Se realiza un análisis documental de expedientes a cargo del Juzgado de Picota en los cuales se observarán la cantidad de procesos resueltos por conclusión anticipada y los indicadores propuestos.	Aplicación de acuerdos	N° de procesos que si se cumplió los acuerdos de conclusión anticipada N° de procesos que no se cumplió los acuerdos de conclusión anticipada	Nominal

Fuente: Elaboración basada en el contenido teórico planteado por Vélez (2007)

2.3. Población y muestra

Población

La población se configura por la totalidad de expedientes judiciales del Juzgado de Picota del año 2014; según el tipo de delito tales como: la conducción en estado de ebriedad, el delito de estafa y la omisión a la asistencia familiar.

Muestra

La muestra de la presente investigación está constituida por 82 expedientes judiciales del Juzgado de Picota del año 2014; ellas se dividen en: 31 son de conducción en estado de ebriedad, 30 del delito de estafa y 21 por el caso de omisión a la asistencia familiar.

Dado que se tiene una población finita de tamaño relativamente pequeña, no se aplicó método alguno para determinar la composición de la muestra, así como tampoco criterios de inclusión o exclusión.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnica

Se plantea la técnica de recopilación de data el “análisis documental” técnica que consiste en revisar la existencia de indicadores sobre la base de documentos pre existentes, y en este caso de expedientes judiciales en donde se ha aplicado el instituto jurídico de la terminación anticipada

Instrumentos

El instrumento aplicado es la guía de análisis documental, en la que se detalla la tipología del delito y el acuerdo de conclusión anticipada al cual llegaron en el Juzgado Penal Unipersonal de Picota; por cada uno de los expedientes judiciales existentes en el tiempo de estudio que abarca la investigación.

Técnica	Instrumento	Informante
Análisis Documental	Guía de análisis de documental	Los Expedientes judiciales
Análisis documental	Levantamiento información	de Material Especializado como son: Libros, diarios, revistas, páginas web, etc.

Cada uno de los instrumentos consta de un listado de los expedientes en donde se verifica la existencia del cumplimiento de los acuerdos de la conclusión anticipada, y por tanto el respectivo espacio para el registro de los fundamentos y/o motivaciones de su cumplimiento, para el caso de la variable tipo de delito fue elaborada sobre la base del contenido teórico planteado por INEGI – México (2008) y para la variable terminación anticipada esta ha sido elaborada sobre la base de lo detallado por Vélez (2007).

Validación

El proceso de validación del instrumento de recolección de datos fue validado por criterio de expertos, los que, tras el respectivo análisis de este, validaron el instrumento estampando sus firmas. La ficha de evaluación del juicio de experto tiene un listado de 10 criterios con una escala de 1 al 4, por consiguiente, la máxima puntuación promedio esperada es de 4.0, y para declararlo válido este no debe ser menor a 3.5

Los expertos participantes fueron:

Walter Hilder Capuñay Castillo, abogado, con una valoración promedio de 3.8

Ernie Augusto Llanos Neyra, abogado, con una valoración promedio de 3.8

Antonio Terrones Zalatiel, abogado, metodólogo, con una valoración promedio de 3.8

Teniendo estos resultados, se determina que los instrumentos validados tienen una validez para su aplicación en la investigación de 3.8, lo que representa 95% de validez

Confiabilidad

Se tiene que la presente investigación usa como instrumento la guía de análisis documental, no pudiendo determinarse la confiabilidad del instrumento mediante prueba estadística.

2.5. Métodos de análisis de datos

La data recopilada de los expedientes judiciales del Juzgado Penal Unipersonal de Picota) se trabajaron por medio del soporte estadístico SPSS 21 obteniéndose la

información de forma detallada y clara, la misma que está expresada mediante tablas y figuras para facilitar una mejor comprensión. Con respecto a la fase de análisis de datos, esta comprendió la interpretación de la información proporcionada por el SPSS 21 y ha sido discutida tomando como premisas los conocimientos y normas establecidas, y el análisis inferencial empleando la prueba del Ji-Cuadrado, que sobre la base de los grados de libertad de las variables se determina la existencia de independencia o no de las mismas.

2.6. Aspectos éticos

En todo momento se ha tenido en consideración la autoría de las expresiones bibliográficas citadas; y en virtud de ello en cada uno de los párrafos se detalla la fuente, las mismas que provienen de fuentes confiables.

Todos los expedientes a los que se ha tenido acceso y que fueron proporcionados por el juzgado penal unipersonal de Picota, han sido examinados y estudiados bajo el criterio de confidencialidad con la finalidad de no causar conflictos hacia los litigantes o las personas involucradas en las sanciones.

III. RESULTADOS

La relación entre el delito de conducción en estado de ebriedad y el cumplimiento del acuerdo de la conclusión anticipada en el juzgado penal unipersonal de Picota – 2014.

Tabla 1.

Conducción en estado de ebriedad y el cumplimiento del acuerdo de la conclusión Anticipada

Cumplimiento de acuerdos de la conclusión anticipada de los delitos de conducción en estado de ebriedad		
Si	23	74%
No	8	26%
Total	31	100%

Fuente: Datos recogidos de los expedientes judiciales conformantes de la muestra

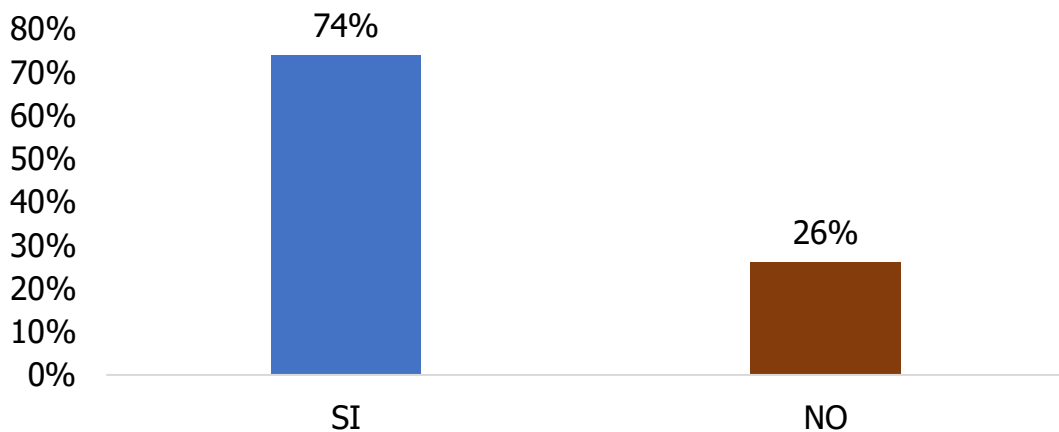


Figura 1. *El delito de conducción en estado de ebriedad y el cumplimiento del acuerdo de la Conclusión Anticipada*

Fuente Datos recogidos de los expedientes judiciales conformantes de la muestra

Interpretación:

Se observan en la tabla y la figura 1 los resultados con respecto al cumplimiento de los acuerdos de conclusión anticipada del proceso; se puede afirmar que el 74% de los procesos por delitos de conducción en estado de ebriedad que se presentaron en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Picota el en año 2014 si cumplieron con los acuerdos de conclusión anticipada que consiste en la reparación civil de los daños causados por el imputado. Así mismo; se puede observar que solo el 26% de los casos mencionados con anterioridad no cumplieron con los acuerdos arribados de la

conclusión anticipado. Por tanto, de lo evidenciado se puede concluir que el delito de conducción en estado de ebriedad cumple con los acuerdos de conclusión anticipada emanada del Código Procesal Penal, en solo aproximadamente 3 de cada 4 casos.

En los expedientes técnicos analizados no se observa evidencia de las acciones legales y/o procesales impulsada por la parte agraviada, que puede ser un ciudadano o el Estado para hacer cumplir con los acuerdos a que se arribaron en la conclusión anticipada del proceso, constituyendo esto una acción que tiene que ser mejorada, pues si alguien no cumple un compromiso legal asumido, puede ser motivo para que el instituto legal de la conclusión anticipada como una forma de agilizar los procesos penales se vean desvirtuados.

Relación o nexo entre el delito de estafa y el cumplimiento del acuerdo de la conclusión anticipada en el juzgado penal unipersonal de Picota - 2014.

Tabla 2

La Estafa y el cumplimiento del Acuerdo de la Conclusión Anticipada

Cumplimiento de acuerdos de la conclusión anticipada los delitos de estafa		
Si	5	17%
No	25	83%
Total	30	100%

Fuente: Datos recogidos de los expedientes judiciales conformantes de la muestra

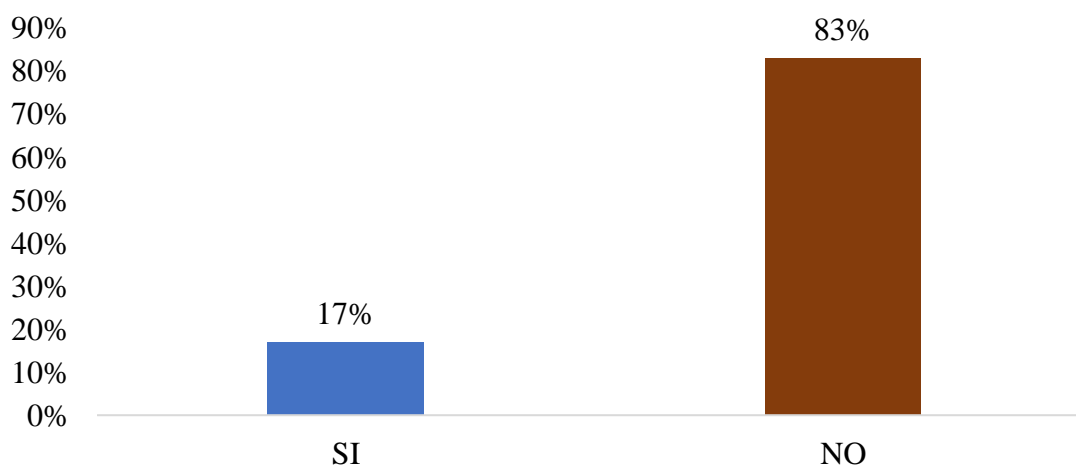


Figura 2. *La estafa y el cumplimiento del acuerdo de la conclusión anticipada.*

Fuente: Datos recogidos de los expedientes judiciales conformantes de la muestra

Interpretación

Se observan en la tabla 2 y la figura 2 las respuestas con respecto al cumplimiento de los acuerdos de conclusión anticipada del delito de estafa, se indica que el 17% de los procesos de estafa llevados en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Picota el en año 2014, si cumplieron con los acuerdos arribados de conclusión anticipada, entre ellos con la reparación civil de los daños causados. Se observa, que solo el 83% de casos por estafa no cumplieron con el acuerdo de conclusión anticipada. Por tanto, de lo evidenciado se puede concluir que los casos por delito de estafa sucedidos en la provincia de picota no suelen cumplir con los acuerdos de conclusión anticipada establecida por el Código Procesal Penal.

Esta condición donde aproximadamente 1 de cada 8 casos no cumple con los acuerdos de la conclusión anticipada, nos demuestra que el instituto jurídico no viene siendo llevado a cabo de forma cabal para el caso de los delitos de estafa.

Determinar la relación existente entre el delito de Omisión de prestación de alimentos y el cumplimiento del acuerdo de conclusión anticipada en el juzgado penal unipersonal de Picota - 2014.

Tabla 3.

Omisión a la asistencia familiar y el cumplimiento del acuerdo de la conclusión anticipada.

Cumplimiento de acuerdos de la conclusión anticipada de los delitos de Omisión de prestación de alimentos		
Si	19	90%
No	2	10%
Total	21	100%

Fuente: Datos recogidos de los expedientes judiciales conformantes de la muestra

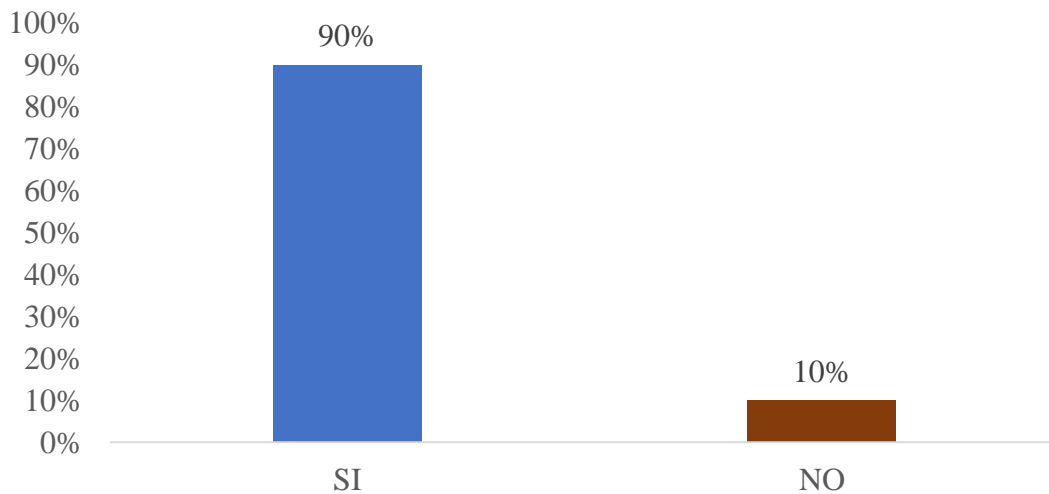


Figura 3. *Omisión a la Asistencia Familiar y el cumplimiento del Acuerdo de la Conclusión Anticipada.*

Fuente: Datos recogidos de los expedientes judiciales conformantes de la muestra

Interpretación

Se observa claramente en la tabla y el gráfico N° 03 los resultados con respecto al cumplimiento de acuerdos de conclusión anticipada del delito de Omisión de prestación de alimentos; donde se determinó que el 90% de los procesos de delito de Omisión de prestación de alimentos que se desarrollaron en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Picota en el año 2014, si cumplieron con los acuerdos arribados de conclusión anticipada, consistente en pago de la reparación civil causado por el sentenciado. Así mismo; se puede observar que solo el 10% de los casos por Omisión de prestación de alimentos no cumplieron con los acuerdos arribados. Por tanto, se concluye que los procesos por Omisión de prestación de alimentos sucedidos en la provincia de picota son las que cumplen con los acuerdos de conclusión anticipada establecidos en el Código; al igual que los delitos por conducción en estado de ebriedad. Establecer la relación o nexo entre el tipo de delito y el cumplimiento de los acuerdos de Conclusión anticipada en el juzgado penal unipersonal de Picota - 2014.

Tabla 4

Tabla de contingencia del tipo de delito y el cumplimiento de acuerdos de conclusión anticipada.

			Cumplimiento		Total
			No cumplió	Si cumplió	
Tipo de delito	Conducción	Recuento	8	23	31
	Estado Ebriedad	% del total	9,8%	28,0%	37,8%
	Estafa	Recuento	25	5	30
		% del total	30,5%	6,1%	36,6%
	Omisión de alimentos	de Recuento	2	19	21
		% del total	2,4%	23,2%	25,6%
Total	Recuento	35	47	82	
	% del total	42,7%	57,3%	100,0%	

Fuente: Datos recogidos de los expedientes judiciales conformantes de la muestra

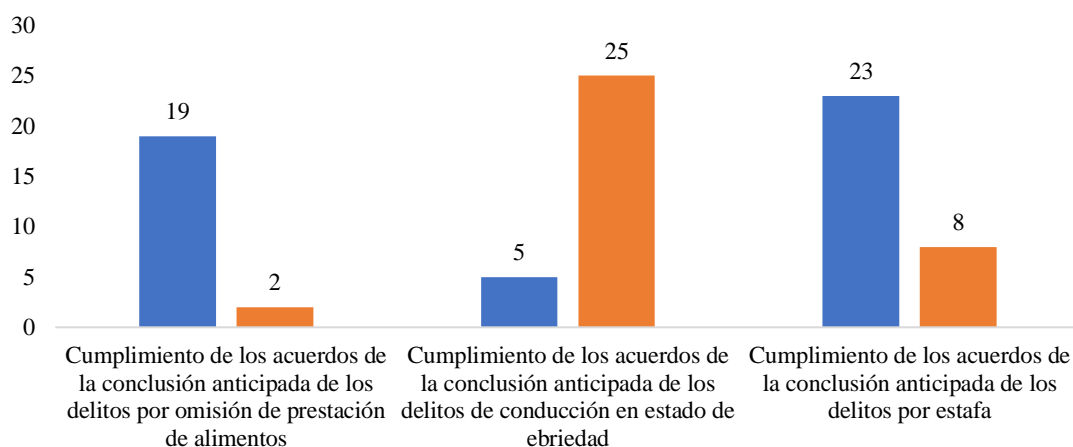


Figura 4. *Tipo de Delito y el Cumplimiento de Acuerdos de Conclusión Anticipada.*

Fuente: Datos recogidos de los expedientes judiciales conformantes de la muestra

Interpretación:

Se muestran en la tabla y la figura 4 la relación entre el tipo de Delito y el Cumplimiento de los Acuerdos de Conclusión anticipada con respecto a casos por el delito de conducción en estado de ebriedad; donde el 74% de los casos que se presentaron en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Picota el en año 2014 si cumplieron con los acuerdos arribados de conclusión anticipada; que consiste en el pago de la reparación civil por los daños causados por el sentenciado. Así mismo; se puede observar que solo el 26% de los procesos mencionados con anterioridad no cumplieron con los acuerdos de la conclusión anticipado. Con respecto al cumplimiento de los acuerdos del delito de estafa se indica que el 17% de los casos si

cumplieron con los acuerdos de conclusión anticipada, corresponde al pago de la reparación civil por los daños causados por el imputado. Por tanto, se puede observar que solo el 83% de los casos por delito de estafa no cumplieron con los acuerdos de la conclusión anticipada. Al referirnos al cumplimiento de los acuerdos de conclusión anticipada en los delitos de Omisión de Prestación de Alimentos, se determinó que el 90% de los casos que se desarrollaron en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Picota en el año 2014 si cumplieron con los acuerdos arribados, que consiste en el pago de la reparación civil de los daños causados por el sentenciado. Así mismo; se puede advertir, que solo el 10% de los casos no cumplieron con los acuerdos de la conclusión anticipado. Por tanto, se concluye que los casos por el delito de omisión de prestación de alimentos y conducción en estado de ebriedad sucedidos en la provincia de picota, son las que suelen cumplir con los acuerdos de conclusión anticipada establecidos por la ley.

Esta situación de incumplimiento de los acuerdos en los tres tipos de delitos analizados, aun cuando en dos de ellos, como son la omisión de prestación de alimentos y la conducción en estado de ebriedad muestran valores de 90% en el primer caso y 74% en el segundo; su no cumplimiento cabal, es decir que este no solo no se cumpla por parte el quien cometió el delito, sino que de parte de ninguna autoridad jurisdiccional se llevan acciones para hacerla cumplir, puede conllevar a desmerecer este instituto jurídico establecido en el Nuevo Código Procesal Penal.

Planteamiento de la Hipótesis

H1: Existe relación significativa entre el tipo de delito y el cumplimiento de acuerdos de Conclusión Anticipada en el juzgado penal unipersonal de Picota – 2014.

Tabla 5.

Pruebas de Chi-Cuadrado

	Valor	G1	Sig. asintótica (bilateral)
Ji-cuadrado de Pearson	33,311	2	,000
Razón de verosimilitud	36,268	2	,000
N de elementos validados	82		

Fuente: Datos recogidos de los expedientes judiciales conformantes de la muestra, con SPSS 21

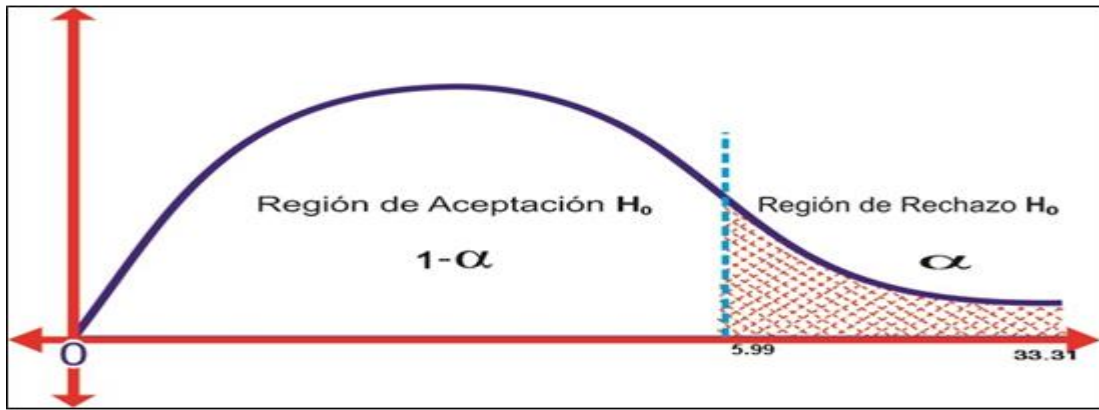


Figura 5. *Tabla de Distribución del Ji-cuadrado*

Fuente: Hernández, Fernández & Baptista. (2014).

Regla de Decisión:

Aceptar H_0 si Chi – cuadrado calculado < Chi – cuadrado Tabulado

Rechazar H_0 si Chi – cuadrado calculado \geq Chi – cuadrado Tabulado

Tabla 6.

Tipo de delito y el cumplimiento de los acuerdos de conclusión anticipada

Grado de libertad	Ji-cuadrado calculado	Nivel de significancia	$1-\alpha$	Ji-cuadrado tabulado	Decisión
2	33,311	0.05	0.950	5.99	Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la H_i .

Fuente: Datos recogidos de los expedientes judiciales conformantes de la muestra, con SPSS 21

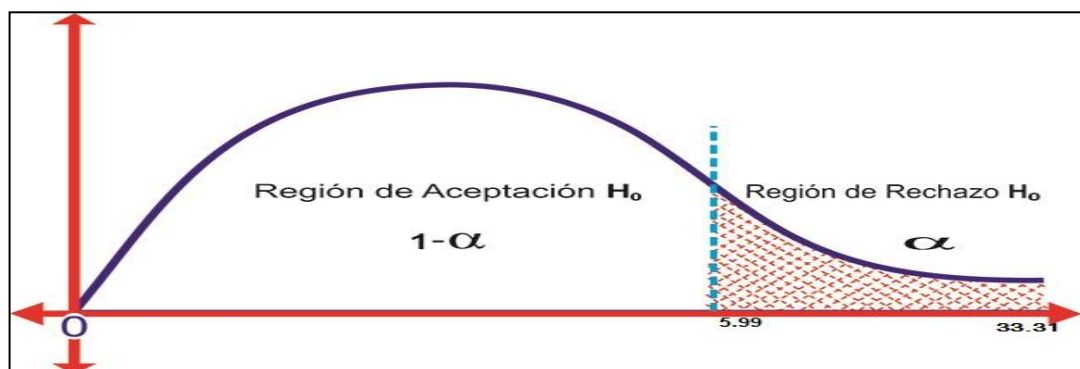


Figura 6. *Curva de Chi Cuadrado*

Fuente: Datos recogidos de los expedientes judiciales conformantes de la muestra, con SPSS 21

Interpretación

En las tablas N° 05, 06 y gráfico N° 05, 06 se aprecia que la variable tipo de delito y el cumplimiento de la conclusión anticipada no son independientes; por lo que permite inferir que existe relación de dependencia entre las variables; donde el valor del nivel de significancia $p = ,000$ y por consiguiente menor a $0,05$, y el valor calculado de Ji Cuadrado ($33,311$) es mayor al valor tabulado del Ji cuadrado ($5,99$); lo cual nos demuestra la existencia de relación entre las variables significativa; razón por la cual se refuta la H_0 ; determinando la aceptación de H_1 : Existe relación significativa entre el tipo de delito y el cumplimiento de acuerdos de Conclusión anticipada en el juzgado penal unipersonal de Picota – 2014.

IV. DISCUSIÓN

4.1. La relación entre el tipo de delito y el cumplimiento de acuerdos de Conclusión Anticipada en el Juzgado Penal Unipersonal de Picota - 2014.

Al tratar de conceptualizar el termino delito; Cohorte (2014) hace referencia, que el delito está concebido como culpa, crimen, o quebrantamiento de una ley imperativa; así mismo como el proceder o abstención que conlleva a una pena; sin embargo; una definición mucho más técnica es el cumplimiento del presupuesto contenido en la norma penal, que el delincuente, autor del delito o partícipe responsable de él, no viola, sino observa. Ubicándose en una perspectiva de orden legislativo, delito es la infracción a la norma sancionado con una pena; por lo que delito es el proceder sancionado con una pena o la descripción legal dando como resultado una sanción punitiva. Donde hay concepto tripartito de las infracciones punibles el delito es la intermedia; superando en gravedad por el crimen y superior a la venialidad de la falta. Por ende, en los códigos penales dualistas; el delito constituye la conducta más severamente reprimida en oposición a las faltas. Lugar en el cual impera el monismo criminal, delitos que vienen a ser todas las figuras reprimidas, aunque en una escala muy variada de severidad. Esto ha tenido relación con lo mencionado por Lorenzo (2008), en su tesis de investigación: *“La conciliación como manera de conclusión anticipada de los procesos penales de adolescentes en Panamá”*; donde concluye diciendo que la población se encontraba conformada expedientes que contienen instrucciones de los delitos cometidos durante los años 2003 al 2007; el instrumento aplicado viene a ser un análisis documental con el cual se analizaron cada uno de los procesos. En esta investigación el autor indica que la figura de la conciliación dentro del proceso penal es una innovación o cambio en nuestra legislación, ya que en materia de adulto no se encuentra igualada, fue introducida por medio de la Ley N°040 de 1990. A través de esta figura, se permite a las partes determinar el rumbo o camino que seguirá el proceso, el cual puede ser archivado con anticipación si se llega a un acuerdo conciliatorio o en caso contrario terminar de forma ordinaria con la realización de todas las etapas procesales y culminar en sentencia. Se ofrece al acusado la oportunidad de archivar con celeridad la causa instruida en su contra; contribuyendo de forma genérica a la paz; y ofreciendo al Estado la oportunidad de minimizar la cantidad de procesos que saturan los juzgados; y que le restan recursos para otros casos. El conocer el número de casos que cumplen con los acuerdos de

conclusión anticipada es muy importante porque nos permite conocerla responsabilidad del imputado frente a la ley; según Vélez (2007), el cumplimiento de los acuerdos de conclusión anticipada son requisitos legales necesariamente para la reducción de la pena; como también no es más que una de las varias formas de concluir un proceso penal de la forma más rápida posible sin necesidad de pasar por las etapas procesales. Todo lo mencionado se encuentra acorde con lo dicho por Benites (2010), en su tesis titulada: *“Principio de oportunidad y los procesos de conclusión anticipada en el código procesal penal del 2004 y su aplicación en el distrito judicial de Huaura”* quien concluye lo siguiente: tiene como objetivo tratar el problema de la demora en los procesos penales causada por diversos factores o componentes como el excesivo formalismo o ritualismo (procedimiento), la falta de unificación de la norma procesal penal y la inconstitucionalidad del proceso sumario; y cómo ello se puede corregir con la aplicación de los mecanismos de simplificación y celeridad procesal; especialmente el de conclusión anticipada que sumado al principio de oportunidad hemos denominado mecanismos de celeridad procesal en tanto secundan a la rapidez del proceso penal resolviendo ágilmente los procesos que son menos complejos para otorgarle mayor prioridad y tiempo a los procesos de mayor complejidad. Su eficacia ha sido loada innumerables veces y destacada por muchos juristas; pero debemos entenderla como una creación humana; y por tanto inexacta y modificable, esto es; que a nuestro humilde entender creemos que deben existir unos pequeños cambios o modificaciones en tanto buscamos al igual que la comunidad jurídica un proceso penal moderno, respetuoso de los derechos fundamentales de la persona humana; y que responda a las expectativas de la sociedad para evitar la búsqueda de justicia de propia mano; a criterio nuestro diremos que a pesar del acuerdo plenario N° 005-2008/CJ-116, no se llegó a un acuerdo en que solamente se pueda aplicar el proceso de terminación anticipada hasta antes que el fiscal formalice acusación, porque ello es contrario al espíritu del nuevo modelo procesal penal. Por tanto, al desarrollar el estudio se determinó que existe una relación o nexo significativa entre el tipo de delitos y acuerdos de conclusión anticipada entre el tipo de delito y el cumplimiento de los acuerdos de Conclusión anticipada que han sido identificados en el Juzgado Penal Unipersonal de Picota – 2014.

V. CONCLUSIÓN

- 5.1. Con respecto a los delitos de Conducción en Estado de Ebriedad el 74% de los procesos que se presentaron en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Picota e el en año 2014, si cumplieron con los acuerdos de conclusión anticipada que corresponde al pago por reparación civil de los daños causados ocasionados por el imputado. Así mismo, el 26% de los casos ya mencionados no cumplieron con los acuerdos de la conclusión anticipado del proceso. Por todo lo evidenciado, se puede concluir que existe una relación o nexo significativo entre el delito de conducción en estado de ebriedad y el cumplimiento de acuerdos de conclusión anticipada.
- 5.2. Acto seguido, el cumplimiento de los acuerdos de conclusión anticipada en el delito de estafa indica que el 17% de los casos si cumplieron con los acuerdos de conclusión anticipada; y solo el 83% de los procesos por delito de estafa, no cumplieron con los acuerdos de la conclusión anticipado. Cabe destacar que los resultados que se consiguieron muestran que no existe relación significativa entre el delito de estafa y el cumplimiento de los acuerdos de conclusión anticipada.
- 5.3. En caso de los acuerdos de conclusión anticipada del delito de Omisión de prestación de alimentos se determinó que el 90% de los casos que se llevaron en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Picota en el año 2014 si cumplieron con los acuerdos de conclusión anticipada; y solo el 10% de los procesos no cumplieron con los acuerdos de conclusión anticipado. Por todo lo mencionado se puede concluir, que los casos por el delito de Omisión de prestación de alimentos y conducción en estado de ebriedad sucedidos en la provincia de picota son los que suelen cumplir con los acuerdos de conclusión anticipada; las mismas que son establecidas en las sentencias.
- 5.4. La prueba de Ji-cuadrado nos precisa que el tipo de delito y el cumplimiento de la conclusión anticipada dependen entre sí; por consiguiente, hay correlación entre ellas, ya que nivel de significancia ($p= ,000$) es menor a 0,05 y el valor calculado de ji cuadrado (33,311) es mayor al valor tabulado de ji cuadrado (5.99) lo que demuestra que existe relación significativa entre las variables; razón por la cual se refuta H_0 , determinando de esta forma la H_1 : Existe relación significativa entre el tipo de delito y el cumplimiento de acuerdos de Conclusión Anticipada en el Juzgado Penal Unipersonal de Picota – 2014.

VI. RECOMENDACIONES.

- 6.1. Con respecto al cumplimiento de acuerdos de conclusión anticipada del delito por conducción en estado de ebriedad que se presentaron en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Picota el en año 2014se recomienda al juzgado penal de la provincia de Picota a generar conciencia a los acusados a que cumplan los acuerdos determinados por la ley; a través de normas procesales que ofrezcan medios alternativo de afrontar el al conflicto penal o mecanismos para simplificar los procesos, que deben ser empleados por los beneficios que ofertan a las partes comprometidas. El solucionar una controversia penal necesita de inmediata atención para analizar el dictamen a tomar e indicar si tiene consecuencias para los intervinientes directos; quienes aspiran tener un resultado eficiente, de forma oportuna y pertinente de la controversia.
- 6.2. Con respecto a los cumplimientos de los acuerdos de conclusión anticipada del delito por estafa, que se desarrollaron en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Picota en el año 2014, se recomienda al juzgado penal brindar beneficios a aquellas personas que sus responsabilidades con el cumplimiento de los acuerdos de conclusión anticipada. Así mismo; concientizar y orientar a que todos los imputados cumplan con dichos acuerdos establecidos por la norma.
- 6.3. Con respecto a los cumplimientos de los acuerdos de conclusión anticipada del delito por Omisión de prestación de alimentos, que se desarrollaron en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Picota en el año 2014, se recomienda al juzgado penal realizar charlas dirigidas a los sentenciados que cometieron delitos; las mismas que están establecidas en el código penal, para contribuir con el cumplimiento de los acuerdos arribados en audiencia de conclusión anticipada ya que se percibió que no son muchos que cumplen dichos acuerdos.

VII. REFERENCIAS

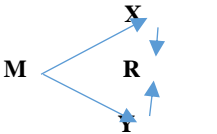
- Araujo, S (2018) *El proceso especial de finalización anticipada y los derechos básico del procesado* (Tesis de pregrado) Universidad César Vallejo. Lima. Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/8580/Araujo_CS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Benavides (2010). *Los problemas jurídicos de la conciliación en los procesos penales en Perú*. Universidad Mayor de San Marcos. Perú. Recuperado el 27/06/15 de: http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/human/benavides_v_r/cap1.htm
- Benites, P (2010). *Principio de oportunidad en los procesos de conclusión anticipada en el código procesal penal del año 2004 y su aplicación en el distrito judicial de Huaura*. Universidad Mayor de San Marcos. Perú. Recuperado el 27/06/15 de: http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/1591/1/benites_tj.pdf
- Cohorte, S. (2014). *Seguridad de la Información*. Primera Edición. Guatemala. ISBN: 978-9929-40-621-6
- Correa, V (2016)] *Impacto de la conclusión anticipada en las investigaciones del delito de hurto agravado, en la 2da fiscalía provincial penal, primer despacho de investigación, Tarapoto – 2016* (Tesis de pregrado) Universidad César Vallejo. Tarapoto.
- Díaz, M. L, (2009) *Temas actuales de investigación en Ciencias Penales*: Salamanca, España: Ediciones Salamanca
- Hernández, Fernández& Baptista. (2014). *Metodología de la investigación*. Primera edición. México. Editorial Mc Grill Hill.
- INEGI – México (2008). *Clasificación Mexicana de Delitos*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México. http://ovsyg.ujed.mx/docs/biblioteca-virtual/Clasificacion_mexicana_de_delitos_2008.pdf
- Lorenzo, K (2008). *La conciliación como una manera de terminación anticipada del procedimiento penal de adolescentes en Panamá* (Tesis de maestría) Universidad de Panamá. Panamá. Recuperado de: <http://www.sibiup.up.ac.pa/bd/captura/upload/345123188.pdf>
- Mazariegos, O (2013). *Análisis jurídico del procedimiento disciplinario aplicado a los notarios de Guatemala*. (Tesis de maestría) Universidad Rafael Landívar. Guatemala. Recuperado de: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2013/07/01/Mazariegos-Juan.pdf>

- Mazzini, P (2013). *Los acuerdos de reparación como mecanismos alternativos para la solución de conflictos anticipados, simplificación de procedimientos y reparación del daño causado a la víctima*. (Tesis de maestría) Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Ecuador. Recuperado el 27/06/15 de: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/123456789/462/1/T-UCSG-POS-MDP-7.pdf>
- Medina, E. (2013). *Temario Oposicional, Policía Nacional – Escala Básica*. España. Cuerpo Nacional de Policía. Recuperado de: <https://books.google.com.pe/books?id=lmUTAgAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>.
- Moreno, V. (2010) *Problemas en el proceso penal y derechos fundamentales*, Bilbao, España: Ediciones Deusto
- Páucar, J (2013). *Elementos Jurídicos en la determinación de responsabilidades civiles en los accidentes de tránsito*. Universidad Mayor de San Marcos. Lima, Perú. Recuperado el 27/06/15 de: http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/3323/1/paucar_ga.pdf
- Pérez. F, (2004), *Ciencias Penales*, España: Editorial Ecuador.
- Tello, M (2018). *El desarrollo de la conclusión anticipada en la fase intermedia del proceso común seguidos ante la Primera Fiscalía Mixta de La Banda de Shilcayo. Año 2018* (Tesis de pregrado) Universidad César Vallejo. Tarapoto
- Urrea, D (2010). *El preacuerdo y terminación anticipada en el sistema penal acusatorio*. Universidad La Gran Colombia. Colombia. Recuperado el 27/06/15 de: http://cispa.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=284&Itemid=61
- Vallejo. M. J, (2002), *Tendencias actuales de la jurisprudencia constitucional penal* Madrid, España; Editorial Dykinson SL
- Vélez, G. (2007). *El Nuevo Código Procesal Penal: La necesidad del cambio en el sistema procesal peruano*. Lima, Perú: Legis editores

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: Tipo de delito y cumplimiento de acuerdos de conclusión anticipada en el juzgado penal unipersonal de Picota – 2014

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos										
<p>Problema general ¿Cuál es la relación entre el tipo de delito y el cumplimiento de los acuerdos de Conclusión anticipada en el juzgado penal unipersonal de Picota - 2014?</p> <p>Problemas específicos: ¿Cuál es la relación entre el delito de Conducción en estado de ebriedad y el cumplimiento del acuerdo de la conclusión anticipada, en el juzgado penal unipersonal de Picota – 2014?</p> <p>¿Cuál es la relación entre el delito de Estafa y el cumplimiento del acuerdo de la conclusión anticipada, en el juzgado penal unipersonal de Picota – 2014?</p> <p>¿Cuál es la relación entre el delito de Omisión de prestación de alimentos y el cumplimiento del acuerdo de la conclusión anticipada, en el juzgado penal unipersonal de Picota – 2014?</p>	<p>Objetivo general Establecer la relación entre el tipo de delito y el cumplimiento de los acuerdos de Conclusión anticipada en el juzgado penal unipersonal de Picota - 2014</p> <p>Objetivos específicos Determinar la relación entre el delito de Conducción en estado de ebriedad y el cumplimiento del acuerdo de la conclusión anticipada, en el juzgado penal unipersonal de Picota - 2014.</p> <p>Determinar la relación entre el delito de Estafa y el cumplimiento del acuerdo de la conclusión anticipada, en el juzgado penal unipersonal de Picota - 2014.</p> <p>Determinar la relación entre el delito de Omisión de prestación de alimentos y el cumplimiento del acuerdo de la conclusión anticipada, en el juzgado penal unipersonal de Picota - 2014.</p>	<p>Hipótesis general Hi: Existe relación significativa entre el tipo de delito y el cumplimiento de los acuerdos de Conclusión anticipada en el juzgado penal unipersonal de Picota – 2014.</p> <p>Hipótesis específicas H1: Existe relación significativa entre el delito de Conducción en estado de ebriedad y el cumplimiento del acuerdo de la conclusión anticipada, en el juzgado penal unipersonal de Picota – 2014 H2: Existe relación significativa entre el delito de Estafa y el cumplimiento del acuerdo de la conclusión anticipada, en el juzgado penal unipersonal de Picota – 2014 H3: Existe relación significativa entre el delito de Omisión de prestación de alimentos y el cumplimiento del acuerdo de la conclusión anticipada, en el juzgado penal unipersonal de Picota – 2014</p>	<p>Técnica Análisis documental</p> <p>Instrumentos Guía de análisis documental</p>										
Diseño de investigación	Población y muestra	Variables y dimensiones											
 <p>M: Muestra de la investigación X : Variable: Tipo de delito Y : Variable: Cumplimiento de los acuerdos de Conclusión anticipada R : Relación entre las variables</p>	<p>Población Totalidad de expedientes judiciales del Juzgado de Picota del año 2014; según el tipo de delito tales como: la conducción en estado de ebriedad, el delito de estafa y la omisión a la asistencia familiar</p> <p>Muestra 82 expedientes judiciales</p>	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Variables</th> <th style="text-align: center;">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center;">Tipo de delito</td> <td>Delitos contra la familia</td> </tr> <tr> <td>Delitos contra el patrimonio</td> </tr> <tr> <td>Delitos contra la seguridad pública</td> </tr> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center;">Cumplimiento de los acuerdos de Conclusión anticipada</td> <td>Cumplimiento del acuerdo en los delitos contra la familia</td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento del acuerdo en los delitos contra la seguridad pública</td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento del acuerdo en los delitos de conducción en estado de ebriedad</td> </tr> </tbody> </table>	Variables	Dimensiones	Tipo de delito	Delitos contra la familia	Delitos contra el patrimonio	Delitos contra la seguridad pública	Cumplimiento de los acuerdos de Conclusión anticipada	Cumplimiento del acuerdo en los delitos contra la familia	Cumplimiento del acuerdo en los delitos contra la seguridad pública	Cumplimiento del acuerdo en los delitos de conducción en estado de ebriedad	
Variables	Dimensiones												
Tipo de delito	Delitos contra la familia												
	Delitos contra el patrimonio												
	Delitos contra la seguridad pública												
Cumplimiento de los acuerdos de Conclusión anticipada	Cumplimiento del acuerdo en los delitos contra la familia												
	Cumplimiento del acuerdo en los delitos contra la seguridad pública												
	Cumplimiento del acuerdo en los delitos de conducción en estado de ebriedad												

Instrumento de recolección datos

Ficha de Observación

Las siguientes tablas servirán para recopilar información esencial de los expedientes por cada uno de los delitos en estudio, es así que cada una de ellas será analizada y calificada según su cumplimiento.

Delito de Conducción en estado de Ebriedad

N° de casos por delito de Conducción en estado de Ebriedad				Cumplimiento de los acuerdos de la conclusión anticipada
N° de Exp.	Apellido y Nombre	Fecha de sentencia	Acuerdos	
Exp. 1				
Exp. 2				
Exp. 3				
Exp. 4				
Exp. 5				
⋮	⋮	⋮	⋮	⋮
⋮	⋮	⋮	⋮	⋮

Delito de Estafa

N° de casos por delito de Estafa				Cumplimiento de los acuerdos de la conclusión anticipada
N° de Exp.	Apellido y Nombre	Fecha de sentencia	Acuerdos	
Exp. 1				
Exp. 2				
Exp. 3				
Exp. 4				
Exp. 5				
⋮	⋮	⋮	⋮	⋮
⋮	⋮	⋮	⋮	⋮

Delito de Omisión de prestación de alimentos

N° de casos por delito de Omisión de prestación de alimentos				Cumplimiento de los acuerdos de la conclusión anticipada
N° de Exp.	Apellido y Nombre	Fecha de sentencia	Acuerdos	
Exp. 1				
Exp. 2				
Exp. 3				
Exp. 4				
Exp. 5				
⋮	⋮	⋮	⋮	⋮
⋮	⋮	⋮	⋮	⋮

Instrumento para la variable Tipo de delito

Las tablas siguientes muestran información de los expedientes recopilados, para luego ser calificados por el cumplimiento por cada una de ellas.

Delito de Conducción en estado de Ebriedad

N° de casos por delitos de Conduccion en estado de Ebriedad				Cumplimiento de los acuerdos de la conclusion anticipada
N° de Exp.	Apellidos y Nombre	fecha de sentencia	Acuerdos	
038-2012-P	AMPARO CERVANTES COCO	10/08/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
053-2012-P	CHAPARRO KUAN MARTIN	13/08/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
041-2012-P	ANCCASI CHARAPAQUI URBANO	16/08/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
004-2012-P	ARMAS CHAVEZ ANIBAL	21/08/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
081-2012-P	OLORTEGUI CHAVEZ ERIK MARTIN	25/08/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
055-2012-P	HUAMAN CHOQUE EDY	30/08/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
078-2013-P	PERALTA CLEMENTE ESBONEME	03/09/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
112-2013-P	CONTRERAS EGAS MANUEL AGUSTIN	06/09/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
011-2013-P	CRISPIN DE LA CRUZ EDITH GABRIELA	10/09/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
048-2012-P	CRISPIN DORIA JOSE LUIS	14/09/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
022-2012-P	CRUZ ROMERO YSABEL	17/09/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
082-2013-P	CULQUI LEVANO DANTE ROGER	20/09/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
041-2013-P	DE LA CRUZ CARDENAS JUAN CARLOS	23/09/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
143-2013-P	DE LA CRUZ SANTA CRUZ ANDREA	27/09/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
021-2013-P	DEL CARPIO HERNANDEZ ROBERTO CARLOS	06/10/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
078-2013-P	DEL RIO QUISPE DUJHAN EMILIO	10/10/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
091-2013-P	DIAZ DE LA CRUZ LILY	14/10/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
108-2013-P	DIAZ VASQUEZ YANE	18/10/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
099-2013-P	ANYOSA DURAND ALBERTO	22/10/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
113-2013-P	ENCISO CHUMPITAZ CRHISTIAN SANTANA	25/10/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
132-2013-P	ERAUSQUIN LEYVA CARLOS EVARISTO	04/11/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
122-2013-P	HURTADO ESCALANTE CARLOS	09/11/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
105-2013-P	VELASQUEZ ESCORZA PEPE	12/11/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
123-2013-P	JUAREZ ESCUDERO LALO	18/11/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
055-2013-P	HUAMAN GRANDEZ FRANCISCO	04/11/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
121-2013-P	PAREDES ESPEZUA ELBERTH	06/12/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
135-2013-P	ARANIBAR ESPINOZA VICTOR ANDRES	09/12/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
142-2013-P	MEDINA ESPINOZA FREDY ROGER	12/12/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
096-2013-P	MELLENDEZ ESPINOZA JAVIER	15/12/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
032-2012-P	LLERENA FERNANDEZ SANDRO	21/12/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
100-2013-P	OCAMPO FERNANDEZ JORGE BISMARCK	24/12/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO

Fuente: Elaborado por el autor

Delito de Estafa

N° de casos por delitos de Estafa				Cumplimiento de los acuerdos de la conclusion anticipada
N° de Exp.	Apellidos y Nombre	sentencia de	Acuerdos	
030-2012-P	BRITTO AYALA JOSE	07/04/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
003-2012-P	GOMEZ BARREDA EDDY ANDRES	16/04/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
063-2013-P	TAPULLIMA BARREDA CARLOS	18/04/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
033-2012-P	NUÑEZ BARRERA ADA LORENA	22/04/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
067-2013-P	CASTAÑEDA BELTRAN JORGE	25/04/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
056-2012-P	DUEÑAS BELTRAN CESAR AURELIO	29/04/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
008-2012-P	PEREZ BENDEZU MARLENY JACKELINNE	03/05/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
012-2012-P	CAMAN BUENO CARLOS	06/05/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
014-2012-P	GUTIERREZ BURGA GIAN	10/05/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
068-2013-P	FALCON CABRERA PEPE	13/05/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
013-2012-P	VALENCIA CACERES LEYDEN	16/05/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
070-2013-P	SIANCAS CALDERON TERRY	23/05/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
043-2012-P	MUÑOZ CALLIRGOS ENOC	27/05/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
034-2012-P	CUBASCAMACHO PAOLA ALFONZO	31/05/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
071-2013-P	FLORES CANGAHUALA RENE	08/06/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
041-2012-P	SANDOVALCANGAHUALA EUDEZ	12/06/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
034-2012-P	ATUNCAR CARBAJAL LUIS ENRIQUE	15/06/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
006-2013-P	RODRIGUEZ CARDOSO ALEX PAUL	18/06/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
016-2012-P	CHIPANA CARHUAS DIONISIO	21/06/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
073-2013-P	ENCISO CARHUAS PEDRO	24/06/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
044-2013-P	TAPULLIMA ORREGO JORGE	28/05/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
075-2013-P	CHUQUISUTA GARCIA JAMES	29/05/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
082-2013-P	SANGAMA SANGAMA REYES	04/07/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
002-2012-P	CARLOS MALQUI JOSE EDUARDO	08/07/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
170-2013-P	LUIS REYES PEZO	15/10/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
077-2012-P	CASANA VELEZ VICTOR HUGO	19/07/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
067-2012-P	CASTILLO BANCES JESUS ALDO	20/07/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
021-2012-P	CASTILLO QUISPE EDDY	29/07/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
033-2012-P	CARRERRA HEREDIA ANDRES MAXIMO	04/12/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
173-2013-P	CERON NINAPAYTAN ELIZABETH	07/08/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO

Fuente: Elaborado por el autor.

Delito de Omisión de prestación de alimentos

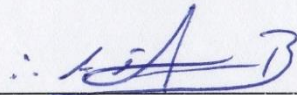
N° de casos por delitos de Omisión de prestación de alimentos				Cumplimiento de los acuerdos de la conclusion anticipada
N° de Exp.	Apellidos y Nombre	fecha de sentencia	Acuerdos	
042-2012-P	HEREDIA ABARCA RAUL	02/01/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
007-2013-P	ACUÑA CHUMPITAZ PEDRO	04/01/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
019-2013-P	ROBLES ACUÑA JUAN	12/01/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
113-2013-P	SAMAME ALARCON LUIS	15/01/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
032-2012-P	HUAMAN ALMEYDA HAROL	18/01/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
045-2012-P	TELLO ALTAMIRANO NICSON	21/01/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
020-2013-P	AMPUERO DELGADO ALBERTO WALTER	23/01/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
023-2013-P	MENDEZ AQUINO CESAR	04/02/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
025-2013-P	PAREJA ARBIETO RONALD GABINO	07/02/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
031-2013-P	RODRIGUEZ ARCA JAIME RAUL	10/02/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
034-2013-P	PACHECO ARESTIGUE IBAR	13/02/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
041-2013-P	IBARRA ARIAS ERICK	16/02/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
045-2013-P	ARIAS RIGUETTI JOSE VICTOR	19/02/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
050-2013-P	QUINTANA ARONE JEAN CARLOS	12/03/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
042-2012-P	VARGAS ARONI OSCAR	14/03/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
017-2012-P	PRINCIPE ASCENCIOS WILFREDO UBER	17/03/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
055-2013-P	ROJAS ATAUCHI JOSE	19/03/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
011-2012-P	GALARZA ATOCHE FRANCK	22/03/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
098-2013-P	REATEGUI RUBIO RAUL	22/10/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO
111-2013-P	AVALOS ALVA LYDIA CRISTINA	31/03/2014	Reparacion Civil	NO CUMPLIO
027-2012-P	AYALA ALFARO ENRIQUE ALEJANDRO	04/04/2014	Reparacion Civil	SI CUMPLIO

Fuente: Elaborado por el autor

Validación de los instrumentos

Tipo de Delito y cumplimiento de acuerdos de Conclusión anticipada en el Juzgado Penal Unipersonal de Picota – 2014

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	N° DE ITEM	ITEMS	OPCION DE RESPUESTA		CRITERIOS DE EVALUACION								OBSERVACION Y RECOMENDACIÓN
					1	2	RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION		RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM		RELACION ENTRE EL ITEM Y LA OPCION DE RESPUESTA		
							SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Tipo de delito	DELITOS CONTRA LA FAMILIA	N° de casos por delitos de Omisión de prestación de alimentos	1	N° de casos que si se cumplió los acuerdos de conclusión anticipada	SI	NO	X		X		X		X		
			2	N° de casos que no se cumplió los acuerdos de conclusión anticipada	SI	NO	X		X		X		X		
	CONTRA LA COMPRA EL PATRIMONIO	N° de casos por delitos de Estafa	3	N° de casos que si se cumplió los acuerdos de conclusión anticipada	SI	NO	X		X		X		X		
			4	N° de casos que no se cumplió los acuerdos de conclusión anticipada	SI	NO	X		X		X		X		
	CONTRA LA SEGURIDAD	N° de casos por delitos de Conducción en estado de ebriedad o drogadicción	5	N° de casos que si se cumplió los acuerdos de conclusión anticipada	SI	NO	X		X		X		X		
			6	N° de casos que no se cumplió los acuerdos de conclusión anticipada	SI	NO	X		X		X		X		



Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

Anexo 06. Informe de juicio de experto sobre el instrumento de investigación: Imposición de penas

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Walter Hilder Capuñay Castillo
 Grado Académico : Magister
 Institución donde labora : Escuela de Post Grado - Universidad César Vallejo
 Instrumento Motivo de Evaluación: Guía de análisis documental para variable "Tipo de Delito"
 Autor del instrumento : Br. Verónica Paola ChocceVela

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

DEFICIENTE (1) ACEPTABLE (2) BUENA (3) EXCELENTE (4)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia y es pertinente al contexto cultural, científico, tecnológico y legal inherente a la variable				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para medir evidencias inherentes a la variable y en relación de los sujetos muestrales			X		
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.			X		
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				X	
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	Los ítems son aplicables				X	
Subtotal					8	32
TOTAL						38

III. Opinión de aplicabilidad: El instrumento validado es adecuado para la variable en estudio

IV. Promedio de valoración: 38

Tarapoto, Octubre del 2017.


PODER JUDICIAL
 ÓRGANO EJECUTOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Mg. Walter H. Capuñay Castillo
 ESPECIALISTA DE CAUSAS
 ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR - P.0078

Anexo 07. Informe de juicio de experto sobre el instrumento de investigación: Imposición de penas

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Ernie Augusto Llanos Neyra
 Grado Académico : Magister
 Institución donde labora : Escuela de Post Grado - Universidad César Vallejo
 Instrumento Motivo de Evaluación: Guía de análisis documental para variable "Tipo de Delito"
 Autor del instrumento : Br. Verónica Paola ChoccaVela

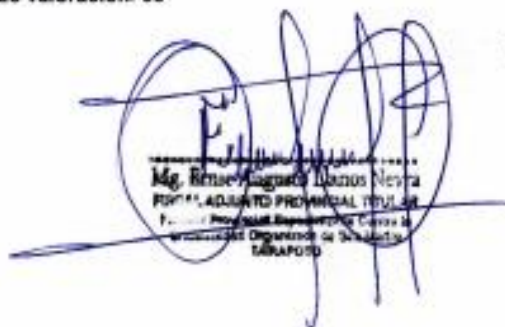
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

DEFICIENTE (1) ACEPTABLE (2) BUENA (3) EXCELENTE (4)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.				X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia y es pertinente al contexto cultural, científico, tecnológico y legal inherente a la variable				X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para medir evidencias inherentes a la variable y en relación de los sujetos muestrales			X	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.			X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X
PERTINENCIA	Los ítems son aplicables				X
Subtotal				6	32
TOTAL					38

III. Opinión de aplicabilidad: El instrumento validado es adecuado para la variable en estudio

IV. Promedio de valoración: 38


 Mg. Ernie Augusto Llanos Neyra
 EXPERTO ADJUNTO PROVINCIAL TENDI DE
 F. ...
 Tarapoto

Tarapoto, Octubre del 2017.

Anexo 08. Informe de juicio de experto sobre el instrumento de investigación: Imposición de penas

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Terrones Borrego Antonio Zalatiel
 Grado Académico : Magíster
 Institución donde labora : Escuela de Post Grado - Universidad César Vallejo
 Instrumento Motivo de Evaluación: Guía de análisis documental para variable Cumplimiento de Acuerdos de Conclusión Anticipada.
 Autor del instrumento : Br. Verónica Paola Choce Vela

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

DEFICIENTE (1) ACEPTABLE (2) BUENA (3) EXCELENTE (4)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.				X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia y es pertinente al contexto cultural, científico, tecnológico y legal inherente a la variable				X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para medir evidencias inherentes a la variable y en relación de los sujetos muestrales			X	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.			X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X
PERTINENCIA	Los ítems son aplicables				X
Subtotal				6	32
TOTAL					38

III. **Opinión de aplicabilidad:** El instrumento validado es pertinente para medir la variable en estudio

IV. **Promedio de valoración:** 38

Tarapoto, Octubre del 2017.


 Mg. Antonio L. Terrones Borrego
 DOCENTE INVESTIGADOR
 EPD - UCV

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
JUZGADO MIXTO Y PENAL UNIPERSONAL DE PICOTA
Jr. Picota N° 296 – 2do Piso – Teléfono 042-780056

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN

YURI CAMPEAN PALOMINO, en mi calidad de Juez Titular del Juzgado Mixto y Penal Unipersonal de Corte Superior de Justicia de San Martín con sede en Picota; quien tiene como domicilio laboral el Jr. Picota N° 296 – del Distrito y Provincia de Picota del Departamento de San Martín; **AUTORIZO** a la estudiante de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal Verónica Paola Chocce Vela, identificada con DNI N° 41231120 en su calidad de Trabajadora de esta dependencia; quien asume el cargo de Especialista de Causas Jurisdiccionales del Juzgado Penal Unipersonal de Picota; a que realice la recolección de información y datos que son necesarios para el desarrollo de su tesis denominada “Tipo de Delito y Cumplimiento de Acuerdos de Conclusión Anticipada en el Juzgado Penal Unipersonal de Picota 2014”, con la finalidad que desarrollo su trabajo de investigación de tesis; trabajo de recolección que debe realizar en horas no laborables; que puede ser posterior al horario de trabajo y/o los fines de semana.

Para el cumplimiento de la presente, firmo y autorizo para que se utilice de forma adecuada.

Picota, 09 de enero del 2015.

